

» NIF B-1: NUEVA BASE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

CUESTIÓN

No. 120 / Marzo 2026
ISSN 1870-2414



» ELEMENTOS DEL
COSTO: REGISTRO
CONTABLE DE LA
MANO DE OBRA

FACILIDAD DE «
COMPROBACIÓN PARA
TRANSPORTISTAS

**MTRO. GERARDO E.
MARTÍNEZ CHÁVEZ**

*Presidente del Consejo Directivo Nacional
FNAMCP 2026-2027*



DIRECTORIO DE COLEGIOS

Colegio		Presidente	Colegio		Presidente
COLEGIOS FUNDADORES					
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Tijuana B.C., A.C.	C.P.C. Martín Humberto Guisado Valdez		Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Aguascalientes, A.C.	C.P.C. y M.I. Guadalupe Elizabeth Castañeda Muñoz
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio en Culiacán, A.C.	C.P.C. Nicolas Alberto Audelo Naranjo		AMCP Colegio de Licenciados en Contaduría Publica y Finanzas de Celaya, A.C.	C.P.C. Mario Zaldivar y Gallardo
	Colegio de Licenciados en Contaduría Pública de Jalisco, A.C.	M.I. Omar Hernández Alvarado		Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C.	C.P.C. Fernando Santana Ballesteros
COLEGIOS DE NÚMEROS					
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Mazatlán, Sinaloa, A.C.	C.P.C. José Ramón Bañuelos Solís		Colegio de Licenciados en Contaduría Publica y Finanzas de San Francisco del Rincón	C.P.C. Alejandro Guillermo Rodríguez Cano
	Asociación Michoacana de Contadores Públicos, Colegio Profesional A.C.	L.C. Marco Aurelio Pérez Castillo		Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduria y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C.	C.P.C. Y M.I. Deyvi Joel Abrego Pinzón
	Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.	C.P.C. Arturo García Cueto		Colegio de Contadores Públicos del Norte del Estado de Guerrero, A.C.	C.P.C. Margarita Lagunas Martínez
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional Veracruz Centro, A.C.	C.P.C. Javier Morales García		Colegio de Contadores Públicos de S.L.P., A.C. Organismo Estatal	C.P.C. Crescenciano García Sánchez
	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Tabasco, A.C.	C.P.C. Ramón Pérez Morgia		Colegio de Contadores Públicos del Valle de México, A.C.	L.C.P. Natalia Govea Partida
	Colegio de Contadores Públicos del Valle de Cuernavaca, A.C.	C.P. Adriana Castañeda Arroyo		Colegio de Contadores Públicos de la Zona de Córdoba-Orizaba, A.C.	C.P. Manuel Alonso Cerezo
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en C. D. Juárez A.C.	L.C. y M.I. Claudia Nohema Yu Muñoz		Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado de México, A.C.	C.P.C. Eduardo Segura Sánchez
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Quintana Roo A.C.	C. P. C. Manuel J. Góngora Canto		Colegio de Profesionales de la Contaduría de la Riviera Maya, A.C.	I.F.F. Y M.I. Gregorio Ácosta Martínez
	Colegio Cachanilla de Contadores Públicos, A.C.	L.C. José Luis Salomón Tiznado		Asociación de Contadores y Fiscalistas Sinaloenses, A.C.	L.C.P. y L.D. Enrique López Lasseter
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Puebla, A.C.	C.P.C. Luz María Galindo Carrasco		Colegio de Licenciados en Contaduría Publica de los Altos de Jalisco, A.C.	M.I. y L.C.P. Juan Roberto Peña Navarro
	Colegio de Contadores Públicos del Guadiana, A.C.	L.C.C. Arturo Alejandro Esparza Rodríguez		Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional, Capítulo Nuevo León, A.C.	M.C.P. Fernando Isaías Saucedo Solís
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo, A. C.	C.P.C. Eleazar Melo Valdez		ASCP Colegio de Especialistas en Ciencias Contables y Administrativas de la Asociación Mexicana de C.P. A.C.	C.P.C. Silverio Valdez Gastelum
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el Estado de Chiapas, A.C.	C.P.C. Armando García Cunjama		Asociación del Colegio Sudcaliforniano de Contadores Públicos, A.C.	C.P. Y DR. C.F. Zabdiel Hernández López

CONSULTA EL DIRECTORIO EN: www.fnamcp.org



FNAMECP

FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP078/16)
Registro ante la S.E.P. 339



Estimados lectores, colegas y amigos.

A lo largo de la vida, a todo ser humano se nos presentan **RETOS, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES**, se presentan una sola vez y cada quien debe ser responsable de tomarlos o dejarlos pasar. Así fue como inicié mi mensaje en la toma de protesta el 21 de noviembre de 2025. Un objetivo difícil que estimula el progreso profesional; hay que desafiarlo, hay que superarlo en el momento oportuno, ni antes ni después.

La geopolítica que vive una transición hacia la multipolaridad, la alternancia en los gobiernos, el vertiginoso proceso de cambio de la 4ª a la 5ª Revolución Industrial y el nacimiento de la Generación Beta son grandes factores que presentan los retos para desafiarlos de inmediato, provocando activamente toma de decisiones en nuestras vidas personales, familiares y profesionales.

Nuestro México se encuentra dentro de todas las variantes globalizadas que conocemos y cierto estoy de que la profesión más demandada, la profesión que es requerida a nivel nacional, sin temor a equivocarme, es la contaduría pública organizada. Tenemos una gran responsabilidad como profesionistas; de una doctora o un doctor depende la vida de las personas, de una contadora o un contador depende la vida de las empresas.

Mi programa de trabajo está basado principalmente en la actualización y la capacitación oportuna que den a todos los agremiados a nuestra Federación las herramientas necesarias para enfrentar las vicisitudes que se presentan día con día. La Inteligencia Artificial está siendo utilizada por todas las autoridades, principalmente las fiscalizadoras; aunado con el intercambio de información que tienen establecido por medio de convenios, caeremos en cuenta de que no podemos quedarnos rezagados.

El aquí y el ahora son frases que deben resonar todos los días en nuestro despacho; adaptarnos al cambio es la única opción, la Resiliencia de las personas y las organizaciones es la alternativa con mayor valor. Dijo Albert Einstein: *"Las crisis son necesarias para que la humanidad avance. Solo en momentos de crisis, surgen las grandes mentes"*.

Toca a la FNAMECP que me honro en presidir, generar las condiciones para para que cada una y uno de ustedes puedan enfrentar los cambios de manera oportuna y de calidad mediante la capacitación y la actualización de los temas más relevantes, no solo en materia fiscal, sino en cualquier tema que nos involucra como personas; toca a cada una y uno de ustedes generarse el tiempo para darle el sí a la resiliencia.

Reciban mi consideración y respeto.

"Por una Contaduría Pública Mexicana con Calidad Internacional"

Mtro. Gerardo E. Martínez Chávez
Presidente del Consejo Directivo Nacional

DIRECTORIO DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2026 - 2027

Presidente

L.C.P., M.D.F. Y M.S.S. Gerardo E. Martínez Chávez

Vicepresidente General

C.P.C. y L.A.E. Melania García Gómez

Vicepresidente Región I

C.P.C. Claudia Nohema Yu Muñoz

Vicepresidente Región II

C.P.C. Alfredo Gómez Coss y León

Vicepresidente Región III

C.P.C. Pedro López Acosta

Vicepresidente del Sector de Asesoría Externa

C.P.C. Omar Hernández Alvarado

Vicepresidente del Sector de Iniciativa Privada

Mtra. y C.P.C. Maricela Eladía Vargas Domínguez

Vicepresidente del Sector Docente

C.P.C. María Teresa de Jesús de la Paz Rosales

Vicepresidente del Sector Público

Dr. y C.P.C. Pedro Solís Arrazola

Vicepresidente de Normatividad Nacional e Internacional de la Calidad Profesional

C.P.C. José Gildardo Juárez Carranza

Vicepresidente de Relaciones Institucionales con Organismos Internacionales Profesionales

C.P.C. María Esthela Núñez Castro

Vicepresidente de Relaciones Públicas y Difusión

C.P.C. Natalia Eduwiges Del Valle Osuna

Vicepresidente Fiscal

Dr. José Guadalupe Alejandro Vázquez Aguilar

Vicepresidente de Asambleas y Eventos Especiales

C.P.C. Margarita E. Fierro Almanzan

Vicepresidente de Proyectos Legislativos

C.P.C. Y M.A. Eduardo Segura Sánchez

Vicepresidente de Equidad de Género

C.P.C. Soledad Octaviana Cándido Guerrero

Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

C.P.C. Enrique López Lasseter

Vicepresidente de Fomento Deportivo

C.P.C. Y M.I. Guadalupe Elizabeth Castañeda Munóz

Vicepresidente de Asuntos Administrativos

C.P.C. Guillermo Hernández Munguía

Primer Secretario Propietario

L.C. Y M.I. Luz María Villanueva Orozco

Primer Secretario Suplente

C.P.C. Marisa Martínez Picos

Segundo Secretario Propietario

C.P. Javier Rodríguez Izquierdo

Segundo Secretario Suplente

C.P.C. José Alfredo García García

Tesorero

L.C. Y M.I. Olivia Onofre Basave

Subtesorero

C.P.C. Y M.I. Jorge Chirino Rivera

Consulta el directorio en:
www.fnamcp.org



MENSAJE EDITORIAL

El entorno económico, fiscal y tecnológico que vive México exige una contaduría pública sólida, estratégica y profundamente comprometida con el desarrollo institucional del país. Nuestra profesión se encuentra en un momento decisivo, donde la capacidad técnica debe integrarse con visión de futuro, innovación y ética inquebrantable.

La transformación digital ha dejado de ser una tendencia para convertirse en una realidad operativa. La Inteligencia Artificial aplicada a la fiscalización, el análisis de datos y la automatización de procesos están redefiniendo nuestra práctica profesional. Estas herramientas fortalecen la supervisión, mejoran la toma de decisiones y elevan la calidad de los servicios que ofrecemos. Sin embargo, ninguna tecnología sustituye el juicio profesional ni la responsabilidad ética que distingue a la contaduría pública.

Paralelamente, los cambios normativos —incluidas las reformas laborales como la reducción de la jornada— demandan mayor planeación, asesoría estratégica y acompañamiento especializado para las organizaciones. La transparencia y la rendición de cuentas siguen siendo pilares fundamentales para la confianza social, y en ese escenario el contador público desempeña un papel esencial como garante de legalidad y certidumbre.

"En tiempos de transformación, la confianza se construye con conocimiento, ética y visión estratégica."

Esta convicción nos impulsa a reforzar la capacitación continua, la certificación profesional y la actualización permanente. La calidad internacional no es solo una meta aspiracional; es un compromiso diario con la excelencia técnica y con el fortalecimiento institucional de México. Desde nuestros colegios federados, seguiremos promoviendo espacios de formación que integren innovación tecnológica, responsabilidad social y estándares globales.

En este marco, extendemos una cordial felicitación al nuevo Presidente del Consejo Directivo 2026–2027, **Mtro. Gerardo E. Martínez Chaves**, a quien deseamos el mayor de los éxitos en esta encomienda. Estamos seguros de que su liderazgo contribuirá al fortalecimiento de nuestra Federación y al impulso de proyectos que consoliden el prestigio y la unidad de la contaduría pública organizada.

La comunidad profesional enfrenta grandes retos, pero también enormes oportunidades. Sigamos avanzando con determinación, unidad y visión de futuro, honrando nuestro compromiso institucional:

"Por una Contaduría Pública Mexicana con Calidad Internacional"

C.P.C, M.I. y L.D. Isaías Ayala Alipio

Presidente del Consejo Editorial

CUESTIÓN



CUESTIÓN 120, Marzo 2026
Emisión Trimestral

ISSN 1870-2414

Federación Nacional de la Asociación
Mexicana de Colegios de Contadores
Públicos A.C.

CONSEJO EDITORIAL:

PRESIDENTE

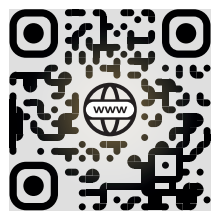
C.P.C, M.I. y L.D. Isaías Ayala Alipio

Política Editorial:

Las expresiones contenidas en los artículos
de esta revista son responsabilidad y mérito
exclusivo de sus autores.

2026 Revista Cuestión.

Todos los derechos reservados. Federación
Nacional de la Asociación Mexicana de
Colegios de Contadores Públicos, A.C. Todos
los contenidos están protegidos.
Queda prohibida la reproducción total o
parcial sin permiso expreso.



CONTENIDO

- 7** ¿ESTAMOS PREPARADOS PARA IMPLEMENTAR LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL?
- 9** ELEMENTOS DEL COSTO: REGISTRO CONTABLE DE LA MANO DE OBRA
- 12** RADIOGRAFÍA A LA CUENTA PÚBLICA 2024: ENTRE LA DEUDA BILLONARIA Y EL RETO DE LA TRANSPARENCIA ESTATAL
- 16** CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT: GESTIONA FÁCILMENTE TUS AVISOS DESDE EL PORTAL EMPRESARIAL
- 18** LI CONVENCION NACIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA 2025
- 22** PLANTEAMIENTOS DE NUESTROS SÍNDICOS
- 24** FACILIDAD DE COMPROBACIÓN PARA TRANSPORTISTAS
- 26** PORTABILIDAD DE DERECHOS DE DERECHOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO 2026: UN RETO QUE CONTINÚA VIGENTE
- 29** ACERCAR SUS BENEFICIOS A LAS Y LOS TRABAJADORES, META DE FONACOT
- 30** NIF B-1: NUEVA BASE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
- 32** LA FIGURA DEL SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE: UN MECANISMO INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO Y PREVENCIÓN FISCAL EN MÉXICO
- 34** RIESGOS FISCALES Y DE NEGOCIO, ANTE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



Diseñando tu mejor impresión

Diseño y producción:

Av. Acueducto #1150, Col. Chapultepec
Norte, C.P. 58260, Morelia, Mich.
Tel. 01 (443) 3140931.
mario@grafopolis.com



¿ESTAMOS PREPARADOS PARA IMPLEMENTAR LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL?



La presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, dentro de su Plan Económico de Desarrollo 2025-2030, estructurado con base en sus Cien Compromisos de Gobierno, en su Compromiso 60 "República con trabajo y salario justo" establece como una necesidad y en justicia social la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales. Dando cumplimiento a su programa, presentó al Senado de la República la iniciativa de reforma Constitucional que se espera se publique en el diario Oficial de la Federación el 30 de abril del presente año.

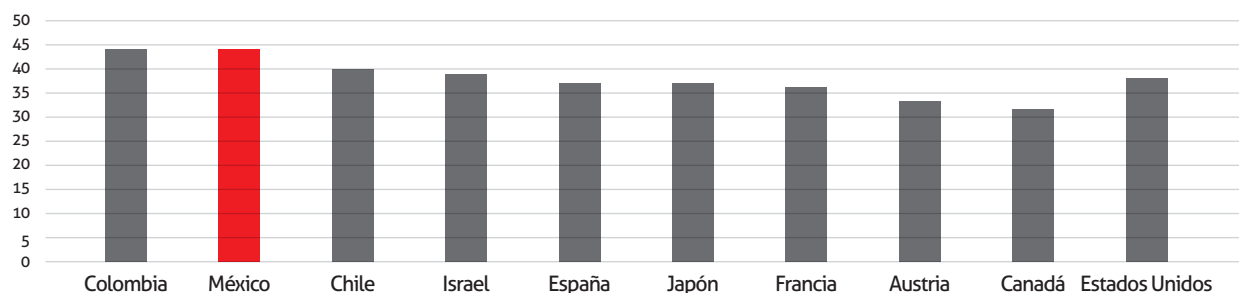
De acuerdo al análisis y datos dados a conocer por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los trabajadores en el mundo laboran en promedio 43.9 horas

a la semana. La India es el país en el que más horas laboran las personas, contabilizando en promedio 53.3 por semana.

A nivel latinoamericano, además de Colombia, hay otros 7 países que tienen un registro de horas trabajadas mayor al promedio mundial. Guatemala se ubica en el puesto 19, con 45.3 horas trabajadas; mientras que México, en el puesto 21, tiene 45.2 horas en promedio.¹

En los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 10% de las personas trabajadoras laboran hasta 50 horas o más a la semana en un trabajo remunerado; México es el país con el porcentaje más alto de este tipo de personas que trabajan muchas horas, con 27%, seguido por Turquía con cerca de 25% y Colombia, con casi 24% de sus empleados.²

PROMEDIO DE HORAS SEMANALES TRABAJADAS POR PERSONA



Fuente: Elaboración propia con datos de la OIT, 2024.

¹ <https://ciss-bienestar.org/2024/12/17/la-oit-revela-la-lista-de-los-paises-con-las-jornadas-laborales-mas-largas-colombia-esta-dentro-del-top-15/>

² DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCION DE LA JORNADA LABORAL.

En la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), la Organización Mundial de la Salud incluyó al síndrome de agotamiento profesional conocido como “burnout” como una enfermedad laboral. El 14 de diciembre de ²⁰²³ se publicó en el DOF la tabla de actualización de Enfermedades de Trabajo y de Evaluación de Incapacidades, reconociendo oficialmente que el síndrome de agotamiento personal es una enfermedad de trabajo.

La iniciativa contempla reforma a la fracción IV del artículo 123 – A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en sus dos párrafos:

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo, las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

Es importante aclarar que, **lo que se reduce es la jornada laboral semanal y esto no implica que la persona trabajadora tendrá un día más de descanso.**

El Transitorio Tercero prevé la disminución gradual de la jornada, quedando de la siguiente manera:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Para José Medina Mora Icaza, presidente del Consejo Coordinador Empresarial comentó que, *previo a la aprobación de una reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas, la cual será paulatina a partir de 2027 — con una reducción de dos horas por año—, se requiere evaluar las necesidades de cada sector para no registrar afectaciones durante la implementación. Puntualizó la necesidad de mejorar la producción de las horas trabajadas con miras a no tener un impacto en los ingresos, ya que serán necesarios para contratar a más colaboradores, principalmente en aquellos sectores que se ven obligados a tener actividad durante las 24 horas del día, tales como el turismo, seguridad privada o la industria.*³

La reducción gradual de la jornada de trabajo semanal era necesaria para que las empresas puedan ir haciendo los ajustes necesarios para que la producción de sus bienes o

servicios no se vea afectada. Por ejemplo, puede suceder que la jornada quede ajustada a 5.7 horas diarias de lunes a sábado o también pudiera ser el caso de que se laboren ⁸ horas diarias de lunes a viernes; esto no implica legal y jurídicamente que la persona trabajadora tendrá por se dos días de descanso a la semana, no.

Por otro lado, también se propone reforma a la fracción XI del mismo artículo Constitucional en lo que tiene que ver con el tiempo extraordinario. Pasará de nueve horas a la semana a doce, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. Se especula (no tengo información oficial) que ahora el tiempo extraordinario ya no será mediante la orden que el patrón dé a la persona trabajadora, sino que ahora será voluntad del trabajador ponerse a disposición. Lo anterior implica que, por un lado, se reduce la jornada semanal, pero, por otro lado, se permite laborar más tiempo extraordinario que será benéfico para la persona trabajadora en lo económico, no así para la persona empleadora.

Habrán un sin número de empresas que tendrán que tomar la decisión entre pagar cuando menos esas ocho horas de reducción de jornada al doble (si lo comparamos a como estamos actualmente) o, en su defecto, contratar más personal para cubrir las necesidades de producción de bienes o servicios, con los respectivos costos laborales y de seguridad social.

Aquí es en donde entramos nosotros, las contadoras y contadores; es necesario adelantarnos para saber esas necesidades de nuestros clientes y con números darles a conocer el costo que tendrá la toma de decisión. Esto impactará directamente en la retención del Impuesto Sobre la Renta que se haga a cada persona por laborar tiempo extraordinario, sin perder de vista el costo de la seguridad social que, espero, no se reforme la ley respectiva y siga excluyendo integrar al salario base de cotización el tiempo extraordinario en dentro de los límites de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

Esperemos también la reforma a la LFT, reglamentaria del 123 – A de la CPEUM, que por disposición del Segundo Transitorio deberá publicarse a más tardar en un plazo no mayor a 90 días después de que surta efectos la publicación en el DOF.

De cualquier forma, es imperativo que durante este ²⁰²⁶ iniciemos con cada uno de nuestros clientes a analizar las variantes y los costos que al final de cuentas deberán repercutirse al consumidor final.

Importante estar pendientes de las reformas a la LFT que reglamentarán esta reforma Constitucional, atentos principalmente a las disposiciones transitorias.

³ <https://elceo.com/negocios/mayor-productividad-reduccion-jornada-laboral-jose-medina-mora/>



ELEMENTOS DEL COSTO: REGISTRO CONTABLE DE LA MANO DE OBRA

Antecedentes

Los seres humanos hemos desarrollado actividades de valor agregado a través del tiempo; actualmente, las denominamos como trabajo. Inicialmente, ocurrió para mitigar las necesidades de subsistencia personal y de familia; luego, migró hacia la forma subordinada, cuando los sistemas de convivencia social se tornaron más complejos, y hubo que ofrecer este trabajo a otros a cambio de una remuneración en dinero o en especie. Ahora, el trabajo es un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo regulado por la Ley Federal del Trabajo y, también, por las normas de la seguridad social. A la persona que realiza las labores subordinadas se le denomina trabajador y, en el contexto de la producción, se le denomina: mano de obra.

Marco Normativo

Norma de información financiera C-4 Inventarios
Ley Federal del Trabajo
Ley del Impuesto sobre la Renta
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Ley del Seguro Social
Reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Introducción

La real academia española define al trabajo como sigue: **trabajo**

1. m. Acción y efecto de trabajar.
2. m. Ocupación retribuida.

Real Academia Española, s. f., definiciones 1 y 2.
<https://dle.rae.es/trabajo?m=form>

A su vez, define a la mano de obra como sigue:

mano de obra

1. f. Trabajo manual de los obreros.
2. f. Precio que se paga por el trabajo manual de los obreros.
3. f. Conjunto de asalariados de un país, o de un sector concreto.

Real Academia Española, s. f., definiciones 1, 2 y 3.
<https://dle.rae.es/mano?m=form#BwocMp5>

Estas definiciones sirven de base para establecer el lenguaje necesario para comprender las relaciones obrero-patronales, que, a su vez, dan forma a la mano de obra, objeto de nuestro análisis.

Desarrollo

En el texto de la NIF C-4 INVENTARIOS, sección 44.3.2, se lee¹:

44.3.2 Los elementos que integran el costo de producción de los artículos son: materia prima y/o materiales directos, mano de obra directa y gastos indirectos de producción.

a) materia prima y/o materiales directos —...;

b) mano de obra directa — también denominada trabajo directo. En este elemento del costo de producción debe reconocerse el importe incurrido por el trabajo utilizado directamente en la producción;

¹ IMCP. (2025) Normas de información financiera. CINIF



c) gastos indirectos de producción –.

A su vez, la Ley del Impuesto sobre la Renta (2025)², en el artículo 39, tercer párrafo, inciso b), se lee:

Los contribuyentes que realicen actividades distintas de las señaladas en el segundo párrafo de este artículo considerarán únicamente dentro del costo lo siguiente:

a) ...

b) Las remuneraciones por la prestación de servicios personales subordinados, relacionados directamente con la producción o la prestación de servicios”.

c) ...

De lo anterior concluimos que en la mano de obra hay cuatro aspectos fundamentales: a) que es un concepto ligado a la función de la producción; b) que se desarrolla mediante la prestación de servicios personales subordinados; c) que se remunera con el pago de sueldos y salarios; d) que genera otros costos que se desprenden de esta misma relación obrero-patronal.

Para calcular el costo de la mano de obra, primero, debemos establecer la unidad de medida de referencia, en este caso, el monto de los sueldos y salarios; debemos considerar que, el salario, no debe ser inferior al establecido como mínimo general o profesional, en los términos que anualmente se determinan mediante resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales, y que estos, son diferentes para la Zona Libre de las Fronteras Norte y Sur, y la Zona del Salario Mínimo General, cuya vigencia de aplicación ocurre cuando esta resolución se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, el salario pagado se corresponde con otras unidades de medida, que pueden ser horas o días o cierto volumen de trabajo realizado, generalmente. Existen varias denominaciones para estas distintas formas de establecer la manera en que el trabajo se realiza, como el destajo. Independientemente de la forma, en el fondo, el salario prevalece como elemento sine qua non para el cálculo de la mano de obra, al igual que las prestaciones laborales, las cuotas patronales de seguridad social, las aportaciones patronales al INFONAVIT y el impuesto sobre nóminas, cuando proceda.

Otra particularidad de la mano de obra es que no se comporta como un gasto, contablemente, ni fiscalmente, en el caso de personas morales del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Si bien, el primer reconocimiento de los sueldos y salarios, sus prestaciones y otros costos relacionados con estos, es en el rubro de gastos de fabricación, deben asociarse a la cuenta de mano de obra tan pronto como se devenga durante la manufactura de bienes o servicios, formando parte del costo de

producción, cuyo monto sirve de base para valorar los inventarios de producción en proceso, de producción terminada y del costo de lo vendido, en el caso.

Es un aspecto relevante la deducibilidad del costo de lo vendido, del cual forma parte la mano de obra, y que para ser procedente, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales. En este particular caso, los sueldos y salarios deben ser estrictamente indispensables para la producción y ser efectivamente pagados; además, se deben cumplir con otras obligaciones laborales y fiscales, como la de emitir el comprobante fiscal digital que debe ser correctamente timbrado; a su vez, estos comprobantes fiscales digitales, son la fuente de información para la verificación del debido cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el pago de sueldos, salarios, prestaciones y contribuciones relacionadas con ellos. Los patrones deben prestar atención al cumplimiento de esta normatividad, debido a que es la única forma de reconocer esta deducción autorizada; lo contrario, implicaría la ampliación de la base de pago del impuesto sobre la renta.

Los requisitos de deducibilidad están asentados en el artículo 27, fracción V, párrafos I y II de la Ley del Impuesto sobre la renta, que cito a continuación³:

Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de estos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, estos solo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 09-12-2019

Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes y las deducciones del impuesto local por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal independiente, consten en comprobantes fiscales emitidos en términos del Código Fiscal de la Federación y se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II, III y V de la presente Ley, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

En lo que se refiere a su registro contable, en las tablas siguientes, mostramos la ruta sugerida de contabilización de la mano de obra.

² Cámara de diputados del H. Congreso de la unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. TEXTO VIGENTE: Última reforma publicada (DOF 01-04-2024, p. 65). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

³ Cámara de diputados del H. Congreso de la unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. TEXTO VIGENTE: Última reforma publicada (DOF 01-04-2024, p.p. 37 y 38). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>



Tabla 1.
Primer paso

Provisión de sueldos y salarios los sueldos y salarios, sus prestaciones y costos de seguridad social, aportaciones al INFONAVIT e impuesto estatal sobre nóminas, devengados *		
	Cargos	Abonos
* Impuestos, cuotas y aportaciones son valores estimados		
604.01 Sueldos y salarios	\$ 24,396.23	
604.26 Cuotas al IMSS	\$ 9,163.78	
604.27 Aportaciones al Infonavit	\$ 1,219.81	
604.28 Aportaciones al SAR	\$ 487.92	
604.29 Impuesto estatal sobre nóminas	\$ 731.89	
216.01 Impuestos retenidos de ISR por sueldos y salarios		\$ 160.20
216.11 Retenciones de IMSS a los trabajadores		\$ 17.81
210.01 Provisión de sueldos y salarios por pagar	\$ 35,821.62	
	\$ 35,999.63	\$ 35,999.63

Segundo paso

Pago de sueldos y salarios		
	Cargos	Abonos
210.01 Provisión de sueldos y salarios por pagar	\$ 35,821.62	
102.01 Bancos nacionales		\$ 35,821.62
	\$ 35,821.62	\$ 35,821.62

Tercer paso

Afectación del costo de producción a la mano de obra		
	Cargos	Abonos
501.05 Mano de obra directa consumida	\$ 35,999.63	
604.01 Sueldos y salarios		\$ 24,396.23
604.26 Cuotas al IMSS		\$ 9,163.78
604.27 Aportaciones al Infonavit		\$ 1,219.81
604.28 Aportaciones al SAR		\$ 487.92
604.29 Impuesto estatal sobre nóminas		\$ 731.89
	\$ 35,999.63	\$ 35,999.63

Cuarto paso

Afectación al inventario de la producción en proceso o terminada		
	Cargos	Abonos
115.04 Productos terminados	\$ 35,999.63	
501.05 Mano de obra directa consumida		\$ 35,999.63
	\$ 35,999.63	\$ 35,999.63

Quinto paso

Afectación al costo de ventas (contable) o de lo vendido (fiscal)		
	Cargos	Abonos
501.01 Costo de venta	\$ 35,999.63	
115.04 Productos terminados		\$ 35,999.63
	\$ 35,999.63	\$ 35,999.63

Conclusión:

La mano de obra es un rubro contable que requiere una correcta presentación y revelación en los estados financieros. Para que esto ocurra, los registros contables deben realizarse de conformidad con las normas de información financiera, observando lo dispuesto por la Norma de Información Financiera A-1 Marco conceptual y las otras aplicables a los costos y gastos con los que se relaciona este tema. Por otra parte, es relevante que se acaten las obligaciones laborales y fiscales, federales y estatales, que se relacionan con este elemento del costo de producción. La procedencia de su deducibilidad no es ajena a las reglas del cumplimiento de la materialidad de las operaciones, por lo que es importante aplicar los controles internos necesarios que permitan tener los elementos que acrediten el derecho a la aplicación de esta deducción autorizada.

Aclaración

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín, como a la opinión

de sus miembros de la Comisión de Costos del Colegio de Contadores Públicos de la Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

Bibliografía

CINIF. (2025). NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025 (2025 ed., Vol. I). (IMCP, Ed.) CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. doi:PublishCentral Reader.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Cámara de diputados del H. Congreso de la unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. TEXTO VIGENTE: Última reforma publicada (DOF 01-04-2024).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>



RADIOGRAFÍA A LA CUENTA PÚBLICA 2024: ENTRE LA DEUDA BILLONARIA Y EL RETO DE LA TRANSPARENCIA ESTATAL

Este análisis de la Auditoría Superior de la Federación “ASF” revela que el sector educativo y el gasto federalizado concentran los mayores riesgos de opacidad financiera.

El pasado 23 de octubre del 2025, la Auditoría Superior de la Federación “ASF”, realizó la segunda entrega de informes individuales de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2024 a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publica la segunda entrega de informes individuales sobre la revisión de la Cuenta Pública 2024.

En un resumen ejecutivo de la publicación de la Matriz de Datos Básicos de la Primera y Segunda entrega Consolidada de la Cuenta Pública 2024 por parte de la Auditoría Superior de la Federación “ASF” ofrece una mirada sin precedentes a las entrañas de las finanzas públicas de México, en un entorno económico donde la eficiencia del gasto es vital, los números revelan tanto fortalezas estructurales como grietas preocupantes en la rendición de cuentas.

El documento presenta un resumen de los datos numéricos sobre la cobertura de los distintos objetos de revisión incluidos en la fiscalización de la primera y segunda entregas de la Cuenta Pública 2024. Los montos considerados corresponden al universo seleccionado y a la muestra auditada, e incluyen conceptos como gasto, ingreso, deuda, cuentas de balance, fideicomisos y proyectos de inversión reportados en los informes individuales de auditoría. Finalmente, se señala que la sectorización de las entidades fiscalizadas se basa en la temporalidad del desarrollo de las auditorías, por lo que cualquier ajuste en su agrupación se reflejará en informes posteriores.

Por Rubro y Grupo Funcional. El universo fiscalizado es masivo; se realizaron 698 auditorías, con 2,751 acciones y 1,230 sugerencias emitidas. La cuantificación monetaria de observaciones alcanzó 5,823 millones de pesos, destacando tres áreas críticas: **Gobierno o Ingresos:** Se fiscalizaron ingresos por más de 19 mil millones de pesos, representando un 47.1% del universo seleccionado. Destacando la Marina: Se auditaron ingresos por 564 millones de pesos, con un cumplimiento del 89.48%. **Deuda Pública:** Se auditó un alcance de 14.7 billones de pesos, con una representatividad de la muestra del 34.9%. **Desarrollo Social:** Es el rubro con mayor volumen de auditorías, alcanzando una representatividad de la muestra superior al 91%, con un enfoque fuerte en Educación y Salud.

Auditorías por Sector del Gobierno Federal. Se presenta un informe consolidado sobre la fiscalización de la cuenta pública para el año 2024. Incluye auditorías realizadas a diversas entidades gubernamentales en diferentes sectores.

Sector Gobernación. Se realizaron 8 auditorías. Se identificaron 987,277.8 miles de pesos en observaciones monetarias, con un 43.91% de resultados positivos. Se identificaron 28 acciones y 7 sugerencias.

Seguridad y Protección Ciudadana. Se llevaron a cabo 3 auditorías. Se reportaron 13,447,488.0 miles de pesos en observaciones, con un 75.44% de efectividad en los resultados, con 11 acciones y 0 sugerencias.

Relaciones Exteriores. Se realizaron 3 auditorías. Se registraron 7 observaciones monetarias, con un 87.62% de efectividad en los resultados. Se identificaron 8 acciones y 5 sugerencias, destacando la promoción de intereses en el ámbito multilateral.



FNAMCP

Presidente de la Comisión de
Contabilidad Gubernamental

Hacienda y Crédito Público. Se llevaron a cabo 9 auditorías. Se identificaron 130,981,237.8 miles de pesos en observaciones, con un 89.53% de efectividad, con 22 acciones y 6 sugerencias.

Defensa Nacional. Se realizaron 9 auditorías. Se reportaron 10,044,148.4 miles de pesos en observaciones, con un 74.42% de efectividad. Se identificaron 38 acciones y 3 sugerencias.

Marina. Se realizaron cuatro auditorías a la Secretaría de Marina, con un monto total de 12,286,027.2 millones de pesos. El porcentaje de resultados positivos fue del 75.60%, con observaciones monetarias cuantificadas por aclarar por 62,787 millones de pesos. Se identificaron 5 acciones y 1 sugerencia para mejorar la gestión.

Infraestructura y Transporte. Se realizaron auditorías a entidades como Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Caminos y Puentes Federales. La modernización de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Cancún tuvo un alcance de 182,385.8 millones de pesos, con un 100% de cumplimiento. La atención de emergencias técnicas en puentes mostró resultados variados, con un cumplimiento del 90.83% en el puente del Km 107+470.

Seguridad y Salud. Se auditaron fondos de aportaciones para el fortalecimiento de municipios en varios estados, con un cumplimiento del 100% en la mayoría de los casos. En el sector salud, se revisaron recursos transferidos a entidades federativas, destacando un cumplimiento del 68.84% en la Ciudad de México.

Educación y Gasto Federalizado. Se evaluaron recursos del gasto federalizado en educación, con un cumplimiento general del 94.09%. Las auditorías a instituciones educativas mostraron un alto porcentaje de cumplimiento, aunque algunas presentaron observaciones monetarias significativas.

Infraestructura Social en México. Se realizaron auditorías a diversos programas de infraestructura social en diferentes estados. La auditoría abarcó un total de 93 entregas, con un alcance monetario de 118,229,694.3 miles de pesos.

Poder judicial. Se llevaron a cabo 2 auditorías con un monto total de 7,742,412.6 miles de pesos. Representatividad de la Muestra auditada del 56.41%. Se identificaron 5 acciones. Cuantificación Monetaria de las Observaciones, quedando por aclarar 572,437 Miles de pesos.

Gasto Federalizado y Entidades Fiscalizadas. Se auditaron diversas entidades, destacando el gasto federalizado en sectores como Salud y Educación. Se identificaron observaciones monetarias significativas, como 1,591 millones de pesos en Salud. Educación. 213 auditorías con alcance de 671 millones de pesos. Es el sector con mayores Montos por Aclarar, por más de 1.3 mil millones de pesos.

Aguascalientes. Se realizaron auditorías al Gobierno del Estado de Aguascalientes, con un alcance de 18,626,518.2 miles de pesos. Se reportó un 92.91% de resultados positivos, con 34 acciones y 14 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 59,291.5 Miles de pesos.*

Baja California. Se auditó la distribución de participaciones federales y otros fondos, alcanzando un total de 36,373,805.4 miles de pesos. Se logró un 95.71% de cumplimiento, con 62 acciones y 25 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 10,025.6 Miles de pesos.*

Baja California Sur. Se revisaron recursos del gasto federalizado en Baja California Sur, con un total de 13,053,803.0 miles de pesos auditados. Se obtuvo un 95.63% de resultados positivos, con 95 acciones y 10 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 16,432.2 Miles de pesos.*

Campeche. Se auditó la distribución de participaciones federales y otros fondos, alcanzando 14,676,806.9 miles de pesos. Se reportó un 96.03% de cumplimiento, con 42 acciones y 16 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 125,508.0 Miles de pesos.*

Chiapas. Se realizaron auditorías en Chiapas, con un total de 82,024,931.1 miles de pesos en alcance. Se logró un 95.30% de resultados positivos, con 91 acciones y 41 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 688,551.3 Miles de pesos.*

Chihuahua. Se auditó un total de 40,600,671.0 miles de pesos, con un 96.11% de cumplimiento. Se registraron 62 acciones y 30 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 243,288 Miles de pesos.*

Ciudad de México. Alcance de 47,205,342.1 miles de pesos en auditorías. Se reportó un 95.36% de cumplimiento, con 50 acciones y 9 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 1,040.0 Miles de pesos.*

Coahuila de Zaragoza. Se auditó un total de 30,888,643.7 miles de pesos, con un 92.7% de cumplimiento. Se registraron 105 acciones y 38 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 231,105.4 Miles de pesos.*

Colima. Se auditó un total de 9,905,736.9 miles de pesos, con un 93.39% de cumplimiento. Se registraron 62 acciones y 16 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 40,182.0 Miles de pesos.*

Durango. Se auditó un total de 24,371,209.7 miles de pesos, con un 96.30% de cumplimiento. Se registraron 82 acciones y 22 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 419,865.7 Miles de pesos.*

Estado de México. Se revisaron recursos en el Estado de México, alcanzando 147,954,161.2 miles de pesos. Se obtuvo un 96.86% de resultados positivos, con 90 acciones y 12 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 19,863.4 Miles de pesos.*

Guanajuato. Se auditó un total de 59,126,934.7 miles de pesos, con un 92.48% de cumplimiento. Se registraron 93 acciones y 4 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 7,449.4 Miles de pesos.*



Guerrero. Se realizaron auditorías en Guerrero, con un alcance de 57,085,857.9 miles de pesos. Se reportó un 96.87% de cumplimiento, con 73 acciones y 16 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 4,102.3 Miles de pesos.*

Hidalgo. Se auditó un total de 43,556,099.1 miles de pesos, con un 96.52% de cumplimiento. Se registraron 81 acciones y 21 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 603,809.3 Miles de pesos.*

Jalisco. Se revisaron recursos por un total de 75,455,082.4 miles de pesos, con un 97.48% de cumplimiento. Se registraron 61 acciones y 20 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 196,520.8 Miles de pesos.*

Michoacán de Ocampo. Se auditó un total de 56,789,706.6 miles de pesos en Michoacán, con un 95.56% de cumplimiento. Se registraron 74 acciones y 23 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 130,401 Miles de pesos.*

Morelos. Se revisaron recursos por un total de 22,900,812.1 miles de pesos, con un 94.29% de cumplimiento. Se registraron 28 acciones y 80 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 264,437.5 Miles de pesos.*

Nayarit. Se auditó un total de 15,675,727.2 miles de pesos, con un 95.81% de cumplimiento. Se registraron 57 acciones y 21 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 110,987.1 Miles de pesos.*

Nuevo León. Se revisaron recursos en Nuevo León, alcanzando un total de 50,909,354.2 miles de pesos. Se reportó un 97.89% de cumplimiento, con 49 acciones y 41 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 209,565.8 Miles de pesos.*

Oaxaca. Se auditó un total de 70,515,749.2 miles de pesos, con un 96.98% de cumplimiento. Se registraron 98

acciones y 18 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 123,601.5 Miles de pesos.*

Puebla. Se revisaron recursos en Puebla, alcanzando un total de 65,817,399.2 miles de pesos. Se reportó un 91.79% de cumplimiento, con 46 acciones y 13 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 752.8 Miles de pesos.*

Querétaro. Se auditó un total de 25,347,402.9 miles de pesos, con un 94.36% de cumplimiento. Se registraron 61 acciones y 2 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 0.0 pesos.*

Quintana Roo. Se revisaron recursos en Quintana Roo, alcanzando un total de 20,214,884.9 miles de pesos. Se reportó un 96.27% de cumplimiento, con 73 acciones y 4 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 0.0 pesos.*

San Luis Potosí. Se auditó un total de 34,804,465.7 miles de pesos, con un 97.16% de cumplimiento. Se registraron 97 acciones y 16 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 10,380.6 Miles de pesos.*

Sinaloa. Se revisaron recursos en Sinaloa, alcanzando un total de 33,914,340.0 miles de pesos. Se reportó un 97.30% de cumplimiento, con 63 acciones y 4 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 0.0 pesos.*

Sonora. Se auditó un total de 30,107,351.5 miles de pesos, con un 92.82% de cumplimiento. Se registraron 66 acciones y 14 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 45,939.7 Miles de pesos.*

Tabasco. Se auditó un total de 33,773,272.6 miles de pesos, con un 94.70% de cumplimiento. Se registraron 46 acciones y 74 sugerencias en el informe. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 152,062.9 Miles de pesos.*



FNAMCP

Presidente de la Comisión de
Contabilidad Gubernamental

Tamaulipas. Se auditó un total de 33,773,272.6 miles de pesos, con un 87.84% de cumplimiento. Se registraron 75 acciones y 21 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 10,677.7 Miles de pesos.*

Tlaxcala. Se revisaron recursos en Tlaxcala, alcanzando un total de 18,333,206.2 miles de pesos. Se reportó un 92.40% de cumplimiento, con 65 acciones y 21 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 31,662.1 Miles de pesos.*

Veracruz de Ignacio de la Llave. Se auditó un total de 95,335,458.2 miles de pesos, con un 93.92% de cumplimiento. Se registraron 48 acciones y 58 sugerencias durante el proceso de auditoría. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 1,185,584.5 Miles de pesos.*

Yucatán. Se realizaron 13 auditorías al Gobierno del Estado de Yucatán. Monto total auditado: 24,835,424.8 miles de pesos. Resultados: 96.97% de cumplimiento, con 44 acciones y 26 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 76,798.9 Miles de pesos.*

Zacatecas. Se llevaron a cabo 14 auditorías al Gobierno del Estado de Zacatecas. Monto total auditado: 22,314,104.1 miles de pesos. Resultados: 92.43% de cumplimiento, con 66 acciones y 17 sugerencias. *Cuantificación Monetaria de las Observaciones Montos por Aclarar 0.0 pesos.*

El reporte muestra variaciones significativas en la disciplina financiera Estatal. El Estado de México presenta uno de los universos más altos con repercusiones relevantes. Veracruz y Chiapas destacan por tener montos por aclarar considerables en sus respectivos informes individuales. En casi todos los Estados, la muestra auditada supera el 90%, lo que da una alta confiabilidad a los hallazgos de la Auditoría Superior de la Federación "ASF".

El Gasto Federalizado sigue siendo el talón de Aquiles de la transparencia. El sector de Educación no solo es el más vigilado, sino también el que reporta la cifra más alarmante;

esta sugiere que, a pesar de los mecanismos de control, el flujo de los recursos hacia las Entidades Federativas aún carece de la trazabilidad necesaria para garantizar su impacto social.

Este análisis por Entidad Federativa muestra un México dividido por su disciplina financiera. Mientras Estados como Ciudad de México, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Zacatecas mantienen márgenes de observación relativamente bajos, potencias económicas como el Estado de México y Veracruz enfrentan el reto de solventar operaciones de gran volumen.

Conclusión:

Los datos presentados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) envían una señal clara: si bien la estructura macroeconómica del sector gubernamental muestra estabilidad en términos de endeudamiento e ingresos, persisten debilidades relevantes en la gestión micro del gasto público, particularmente en los sectores de Salud, Educación e Infraestructura Estatal.

Esta situación evidencia la necesidad de una reforma profunda en los procesos de planeación, ejecución y control del gasto, orientada a fortalecer la eficiencia operativa y la rendición de cuentas. En este contexto, la transparencia deja de ser únicamente un principio ético para convertirse en una variable crítica de riesgo financiero, cuyo impacto hoy puede cuantificarse en miles de millones de pesos.

De cara al ejercicio fiscal 2026, se analizará el comportamiento en el uso de los recursos públicos por parte de los Entes fiscalizados, a la espera de los resultados de las auditorías correspondientes: la primera entrega prevista para febrero y la segunda para octubre del año 2026.

Fuente de información para el análisis. Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2024. Matriz de datos básicos primera y segunda entrega (consolidado) octubre 2025. De la Auditoría Superior de la Federación "ASF"





CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT: GESTIONA FÁCILMENTE TUS AVISOS DESDE EL PORTAL EMPRESARIAL

En el entorno empresarial actual, cumplir con las obligaciones fiscales y laborales de manera eficiente, además de ser una responsabilidad, es una ventaja operativa.

El INFONAVIT, para apoyarte con esta necesidad como empresa aportante, pone a tu disposición en el **Portal Empresarial** el servicio de **Consulta de Trabajadores Acreditados**, con el que se facilita la correcta gestión de los descuentos aplicables a los créditos de vivienda de tus trabajadores.

¿Qué puedes hacer con este servicio?

- **Verificar si un candidato a colaborador tiene un crédito vigente con el INFONAVIT** antes de que lo contrates.
- **Consultar y descargar avisos vigentes** de: retención, suspensión o modificación de factor de descuento de trabajadores acreditados en formato PDF, para que apliques o suspendas oportunamente los descuentos.
- **Realizar descargas masivas** de todos los avisos vigentes relacionados con los trabajadores acreditados, clasificados por tipo.
- **Obtener un reporte integral en formato CSV**, con información actualizada de los avisos vigentes para facilitar la gestión de descuentos en el proceso de nómina.

Para aprovechar al máximo estas acciones, es importante que tengas presentes los distintos tipos de aviso que emitimos y la función que cumple cada uno de ellos, ya que te indican cuándo y cómo aplicar o suspender los descuentos salariales relacionados con los créditos de vivienda:

Tipos de Aviso y su función

- **Aviso de Retención de Descuentos:** Te informa como empleador, la fecha y el monto en que debes iniciar el descuento del salario del trabajador destinado al pago de su crédito, ya sea porque lo acaba de contratar, está iniciando una nueva relación laboral o finalizando una prórroga.
- **Aviso de Modificación de Descuento:** Comunica un cambio en el monto o factor de descuento, derivado de una reestructura o ajustes de su crédito.
- **Aviso de Suspensión de Descuento:** Indica que, como empleador, debes suspender de inmediato el descuento por el pago del crédito, ya sea porque se encuentra en una prórroga, porque está próximo a liquidarse, ya se liquidó o se canceló. En estos casos, si hacen retención de descuentos y no se enteran al INFONAVIT, deben devolverse al trabajador.

¿Qué información contienen los avisos?

Cada aviso cuenta con elementos clave que, como empleador, te permiten aplicar correctamente los descuentos:

- **Fecha del Aviso en la parte superior derecha:** Indica el momento de: formalización del crédito, es decir, del inicio de descuento ante un nuevo crédito, el cambio del monto del descuento ante una reestructura, el inicio de la nueva relación laboral, el inicio o fin de la prórroga, la liquidación, próxima liquidación o cancelación del crédito.

- **Motivo:** Describe la razón por la que se generó el aviso, que pueden ser: alta o formalización de un crédito, nueva relación laboral, cambio de empleador, inicio o fin de una prórroga, cancelación o liquidación del crédito; gestiones realizadas por la Subdirecciones de Crédito, o de Cartera.

- **Cuerpo del Aviso:** Detalla datos de: la empresa, del crédito, del descuento para hacer la retención y de la fundamentación normativa del Aviso.

- **Fecha de firmado electrónico por parte de un funcionario del INFONAVIT, en la parte inferior izquierda del Aviso:** Con esta se garantiza su autenticidad.

- **Fecha de emisión en la parte inferior derecha del Aviso:** Es una fecha de control interno para el INFONAVIT y es útil en caso de aclaraciones patronales.

Una herramienta que facilita el cumplimiento

Como empleador, eres Obligado Solidario en el cumplimiento de los pagos del crédito INFONAVIT de tus trabajadores; por lo que te corresponde aplicar de manera correcta los descuentos correspondientes.

Para apoyarte en esta tarea, el servicio de **Consulta de Trabajadores Acreditados** es una herramienta que te permite:

- Identificar a tus trabajadores acreditados.
- Contar la información necesaria para que realices los descuentos de nómina oportunamente.

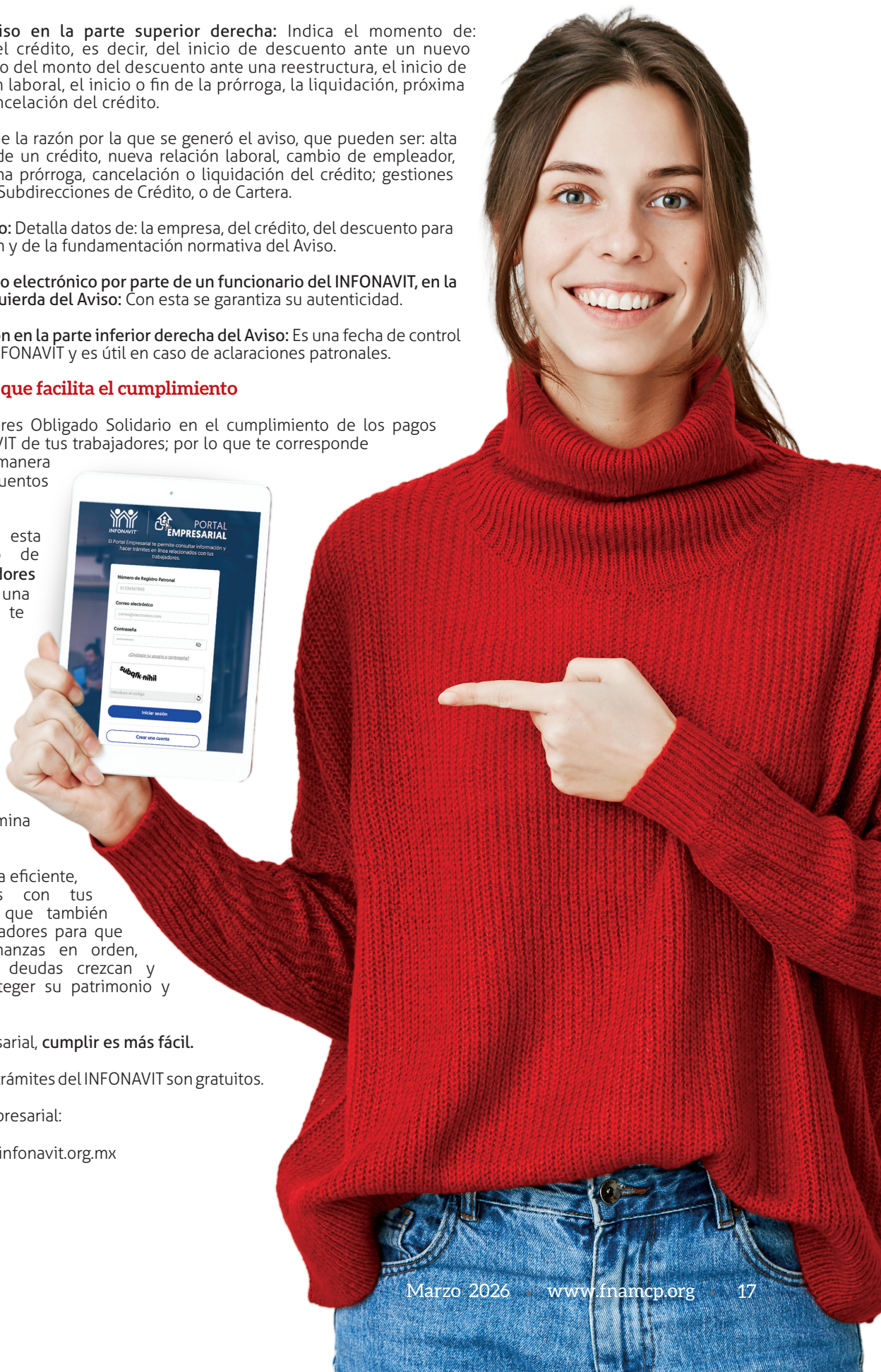
Al hacerlo de manera eficiente, no solo cumples con tus obligaciones, sino que también apoyas a tus trabajadores para que mantengan sus finanzas en orden, evitando que sus deudas crezcan y ayudándolos a proteger su patrimonio y tranquilidad.

Con el Portal Empresarial, cumplir es más fácil.

Recuerda: todos los trámites del INFONAVIT son gratuitos.

Accede al Portal Empresarial:

<https://empresarios.infonavit.org.mx>





LI CONVENCION NACIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA 2025

La tan esperada fecha se acercaba y los trabajos de la comisión encargada de la organización de la quincuagésima primera convención anual de nuestra FNAMEC por, fin verían los frutos, producto de tan arduo trabajo.

Desde el miércoles 19 de noviembre, comenzó el arribo de muchos convencionistas, y pudimos ver la hospitalidad por parte de nuestros queridos amigos de este bello lugar de Playa del Carmen, Quintana Roo, y de los organizadores, para quienes pido un fuerte aplauso.

El jueves por la mañana se inició con el registro de convencionistas y acompañantes, quedando instalados en sus respectivas habitaciones y ansiosos de participar en los trabajos de la cuarta Asamblea General Ordinaria 2025 del consejo directivo nacional de esta Federación, donde se vieron temas interesantes tales como:

- Académicos,
- Financieros
- Administrativos
- Entrega de reconocimientos
- Y los informes de las diferentes comisiones, entre otros.

Además, se resalta la participación de la comisión electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones del nuevo consejo directivo 2026-2027, ¿¿¿¿Resultando ganador "Ustedes quién creen?????" la plantilla denominada Excelencia Profesional Para La Grandeza de México encabezada por nuestro amigo, L.C.P. M.D.F. y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ.

Acto seguido, se tomó la protesta a todos y cada uno de los integrantes de este nuevo consejo directivo nacional, que iniciará sus funciones a partir del 1 de enero de 2026, así como a la comisión de honor y justicia, auditor de gestión y al presidente del consejo consultivo de expresidentes, protesta tomada por nuestro presidente de la comisión de honor y justicia, C.P.C. y L.D. Juan Jorge Torres Sánchez.

Así mismo se rindió el informe de la cuarta reunión Nacional de síndicos del contribuyente por parte de la C.P.C. Claudia Noema Yu Muñoz en representación del DR. Pedro Solís Arrazola.

Más tarde, ya con bastante hambre, nos dispusimos a la cena de rompehielos, donde, además de degustar ricos platillos, pudimos escuchar la música de un mariachi, donde conseguimos escuchar la voz de varios talentos, que estamos seguros de que puede ser para ellos una profesión alterna. De igual forma la tradicional lotería humana.

Paso seguido, algunos se dispusieron a ir de excursión a sus respectivas habitaciones; otros fueron encontrados en los bares y en la discoteca de este hotel.

El viernes 21 de noviembre se inauguraron oficialmente los trabajos de esta LI Convención Nacional de la FNAMEC, teniendo grandes personalidades del gobierno, Municipal, Estatal, Empresarial y de nuestra querida Federación y desde luego, la presencia de todos nosotros.

En esta inauguración se tomó protesta al nuevo consejo directivo y al nuevo colegio incorporado a esta Federación,





FNAMECP



al Colegio de Los Cabos B.C. Sur, además de entregar reconocimientos a los alumnos más destacados de esta región.

En este acto protocolario, después de haber deliberado el comité especial para galardonar al contador o contadora distinguido del año, siendo por primera vez la preselección denominada "CPC Jesús Enrique Montero Martínez", la cual fue otorgada a nuestra amiga CPC Margarita Elena Fierro Almazán.

Posteriormente, todos pusimos nuestro mejor perfil para la ya tradicional foto grupal; cabe resaltar que, al ser muchos, algunos tuvieron que hincarse y les costó mucho trabajo incorporarse.

Más tarde, el Dr. José Ignacio Martínez Cortez, nos ilustró con su conferencia "Panorama Económico 2025", en donde resaltó la situación difícil para nuestro México, por la política de nuestro vecino país, exhortándonos a ser más competitivos.

En la segunda conferencia, el L.D. y MI Pedro Rivas Acevedo, logró captar la atención con el tema "Reforma en materia Laboral y sus Posibles Modificaciones Futuras", en donde resaltó varios puntos; entre los más relevantes son:

- La ley silla, la cual se encamina al bienestar de la salud de los trabajadores,

- Modificaciones a la LFT e INFONAVIT, recomendando tener en cuenta:

- "LOS CONTRATOS DE TRABAJO BIEN HECHOS Y A TIEMPO SON CONTRATOS DE ADHESIÓN"

- Tomar en cuenta lo peligroso de reducir la jornada laboral a 40 horas, con descanso obligatorio el sábado.

Después de lo anterior se hizo una pausa para un merecido descanso, para disfrutar de los sagrados alimentos.

En la segunda parte de este día, recibimos en el panel de conferencistas a un muy estimado amigo de todos, refiriéndome al Maestro José Manuel Morita Cansino, quien nos ilustró con el tema "Reformas y Nuevas Tendencias, Escenario Económico 2026", haciendo muy amena su plática, la cual en ocasiones nos contagiaba con su buen humor y el cuidado que debemos tener en nuestro trabajo, por la fuerte fiscalización que se espera en 2026.





"CUIDADO CON LOS FACTUREROS"

Terminados los eventos técnicos, pasamos a disfrutar de las instalaciones del hotel, haciendo calentamiento para el maratón al trasladarnos a nuestras habitaciones.

Para finalizar el día, todos nos dispusimos a ir a cenar y algunos de nueva cuenta concluyeron el día en la discoteca, con la promesa de presentarse en el lobby del hotel para la caminata, la cual algunos NO CUMPLIERON.

El sábado 22, se inició con la caminata en donde por primera vez pudimos ver el amanecer de un día en este hotel claro, a través de la foto que subieron en el WhatsApp los valientes y heroicos caminantes. Al finalizar nos dispusimos a degustar un rico desayuno en los diferentes restaurantes del Hotel. Para continuar con los eventos técnicos del día, se dio inicio con la conferencia "Entendiendo y Controlando Nuestro Estrés" con el DR. Guillermo Rosas Flores. Aquí sí se pusieron las cosas muy sabrosas y si no recuerdenlo, nos puso a trabajar activamente, además de ser honestos en nuestro actuar cotidiano, ya que nos recordó lo que sufríamos en los angustiosos exámenes como estudiantes.

En la segunda conferencia, El Dr. Alberto Ruiz Rioja, en su conferencia "Estrategias y Soluciones ante las Resoluciones Arancelarias, actualización tratado México – Usa, nos puso alerta con lo que se vive día a día en las exportaciones de nuestros productos. Señalando la política del presidente Trump con los diferentes países, la cual resulta interesante por la forma en que se va a desarrollar en el impacto económico a nuestro país.

Seguido se realizó una mesa de diálogo con el DR. Alberto Ruiz Rioja Y DR. Ignacio Martínez Cortez, siendo el moderador CPC Jesús Rubén de la Fuente Ruiz, tema política exterior con USA- 2026 relacionada al TMEX, política gubernamental de negociación, mencionando y recomendando que hay que ver las reglas de operación que entran en vigor en el próximo año en Enero y Junio la cual nos podría dar la oportunidad de nuevos trabajos a la contaduría pública, Así colegas a estar muy atentos a esta recomendación.

La siguiente conferencia "Como la IA está redefiniendo el panorama fiscal y contable" con el expositor: Ing. Y Mtro. Carlos Aldair Orta de la Rosa. Es importante este tema por la evolución tan rápido que en ella se avanza en la parte contable



FNAMECP



y por parte de las autoridades fiscales, lo cual nos pone en desventaja al no estar preparados para enfrentarlos, pero a la vez esto es una oportunidad que debemos aprovechar, sobre todo las nuevas generaciones que hoy en día son futuros protagonistas. Lo cual resulta muy importante utilizarla IA como una herramienta de apoyo.

Finalmente cerramos con el tema "Integrando la Sostenibilidad a nuestro actuar contable" con la DRA. Carmen Karina Tapia Iturriaga, tema bastante interesante haciendo mención de la importancia de los postulados, las NIF como eje rector en cualquier operación contable que se realice, recomendando el fortalecimiento de control interno de cualquier ente público como en el sector privado para la toma de decisiones más acertadas y que la contaduría pública se vea su presencia en su actuación profesional con los trabajos de ética cumpliendo en tiempo y forma como un modelo de gestión en busca de un equilibrio, aquí destaco el lenguaje que expuso ante nosotros alegre y contagioso de asimilación al tema, todo esto menciono sucedería si existe PLANETA.

Sabemos que se tienen preparadas algunas actividades deportivas que se llevarán más tarde, entre las cuales están:

- Juego de Dominó (para los tahúres)
- Cascarita de Fútbol (para los deportistas que no quieren en casa)
- Y la ya tradicional Cena-Baile de gala, en donde esperamos verlos a todos.

Por último, agradezco a Dios por haberme dado la oportunidad de estar hoy aquí para dirigirme a ustedes, al consejo directivo que preside el CPC Y LD Ricardo Javier Sánchez García, al comité de convenciones mi reconocimiento por su participación en esta convención, a todos los colegas anfitriones del colegio de la Riviera Maya en Playa del Carmen y a todos nosotros en la cual nos damos la oportunidad de capacitarnos y actualizamos, pero sobre todo de participar de esta gran familia, la familia de nuestra Federación. Feliz regreso a todas y todos. Dios me los bendiga y que sigan teniendo una maravilla tarde noche.

HASTA LA PRÓXIMA EN GUADALAJARA JALISCO.





PLANTEAMIENTO DE NUESTROS SÍNDICOS

Planteamientos abordados en la reunión de trabajo de fecha 04 de diciembre del 2025 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, cuya convocatoria incluyó al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. (FNAMCP), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO- SERVYTUR) y la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN).

Planteamiento FNAMCP

Asunto: Viabilidad y reconocimiento de constancias de actualización académica emitidas digitalmente por los colegios de profesionistas conforme a la NOM-151

Antecedentes y fundamento normativo

De conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en México, los colegios de profesionistas están obligados a fomentar la capacitación y actualización continua de sus agremiados.

Asimismo, los colegios y federaciones que cuentan con registro ante la Dirección General de Profesiones o su equivalente estatal, deben emitir constancias de actualización académica como prueba del cumplimiento de los programas de educación continua reconocidos por la autoridad competente.

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 regula los requisitos para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos, otorgando validez jurídica y probatoria a los documentos electrónicos firmados mediante un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) acreditado ante la Secretaría de Economía.

Los colegios de profesionistas, las federaciones y los organismos certificadores enfrentan una carga operativa significativa al emitir miles de constancias físicas cada año, ya que cada documento debe contener:

- Firma autógrafa del presidente del consejo directivo o su equivalente.

- Firma del secretario o del responsable de la norma de actualización académica.

- Datos del emisor, registro ante SEP, nombre del curso, horas o puntos obtenidos, y datos del capacitador.

Este proceso físico genera:

- Retrasos logísticos y cuellos de botella administrativos. Costos de impresión, envío y resguardos elevados.
- Riesgos de extravío o falsificación documental.
- Impacto ambiental negativo, derivado del uso masivo de papel, tintas y transporte de documentos.

Necesidad técnica y jurídica de la digitalización

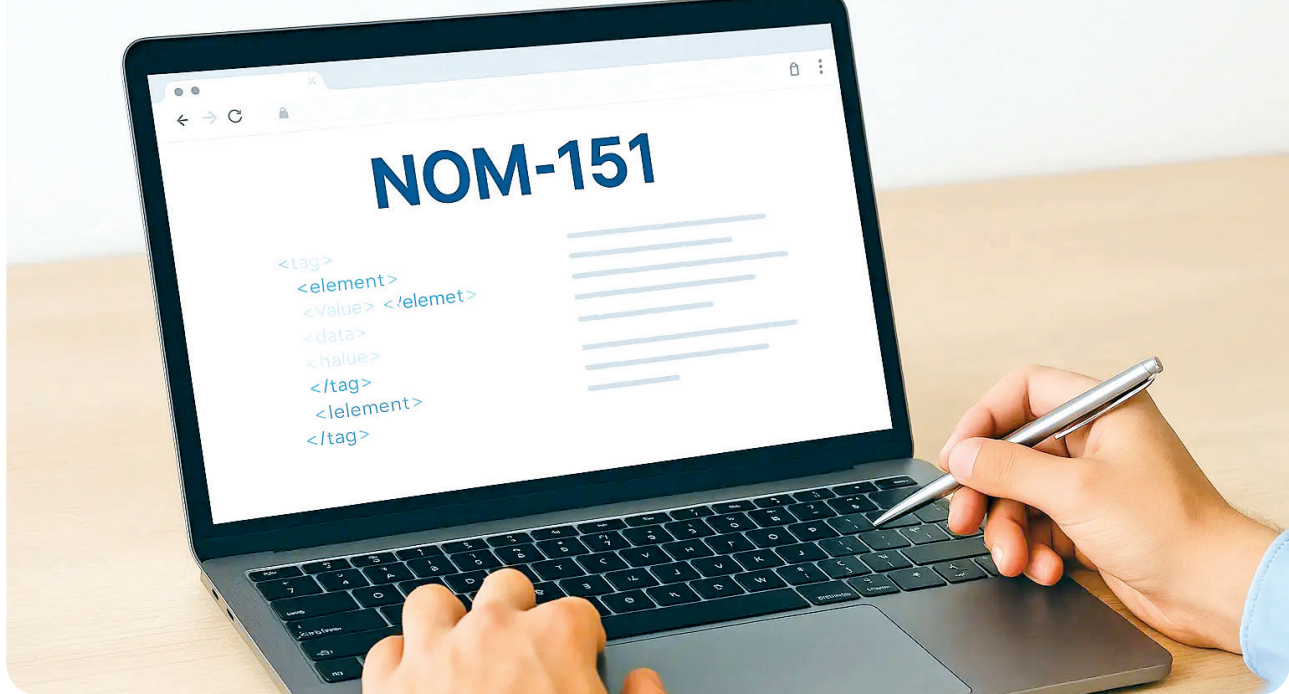
La digitalización certificada bajo los lineamientos de la NOM-151 permite sustituir la emisión física de las constancias por versiones electrónicas firmadas digitalmente, garantizando:

Autenticidad: el documento se asocia a un firmante identificado mediante certificado digital emitido por un PSC autorizado.

Integridad: el documento no puede ser modificado sin que se invalide su sello de tiempo o su cadena de hash.

Conservación: la NOM-151 prevé mecanismos para la preservación a largo plazo de la evidencia digital.

Validez jurídica: el artículo 89 del Código de Comercio y la Ley de Firma Electrónica Avanzada reconocen la equivalencia



funcional entre los documentos electrónicos certificados y los documentos físicos firmados autógrafamente.

Se solicita al Servicio de Administración Tributaria (SAT):

Reconocer como válidas las constancias de actualización académica emitidas de manera digital por los colegios de profesionistas cuando cumplan con la NOM-151 y cuenten con firma electrónica certificada de los responsables designados.

Emitir criterios normativos o lineamientos internos que instruyan a las áreas de revisión, fiscalización o verificación (por ejemplo, en procesos de acreditación de Contadores Públicos Registrados, Dictámenes Fiscales o programas de certificación profesional) a aceptar constancias digitales en sustitución de los documentos físicos.

Promover la interoperabilidad entre las constancias digitales emitidas por los colegios y las plataformas oficiales del SAT, CNBV, IMSS o SEP, mediante un sistema de verificación electrónica de integridad y autenticidad (hash o folio NOM-151).

Señalar de manera expresa, quiénes serán las personas o instituciones, que firmarán el documento de manera exacta y específica, por ejemplo:

Presidente del consejo directivo, secretario, consejero encargado de la norma de actualización académica.

Profesionista que impartió la conferencia, diplomado, curso, simposio, etc.

O solo basta que lo firmen con la e. Firma del colegio de profesionistas que emite la constancia.

Esto permitirá:

- Simplificar la comprobación de actualización profesional. Facilitar auditorías electrónicas y verificaciones en línea.
- Fortalecer la certeza jurídica de los procesos de control y certificación fiscal.

Conclusión

La implementación del uso de la NOM-151 en la emisión digital de constancias académicas constituye una evolución necesaria del sistema de actualización profesional en México. Su reconocimiento por parte del SAT y demás autoridades vinculadas asegurará la autenticidad documental, reducirá la carga operativa de los colegios y promoverá la sustentabilidad y eficiencia del ejercicio profesional certificado.

Respuesta SAT:

Respecto al presente planteamiento se precisa que en los artículos 52, del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 52, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), vigentes, se establecen los requisitos para que una persona contadora pública obtenga su registro ante las autoridades fiscales para dictaminar, señalándose entre ellos el contar con las constancias de actualización referentes al cumplimiento de la Norma de Educación Continua y de ser miembro activo de un colegio profesional o asociación de personas contadoras públicas, y la presentación del refrendo o certificación profesional; al respecto para esta autoridad no es requisito que la presentación de los citados documentos sea en forma física, ni que sean firmados de manera autógrafa. El envío de los documentos se realiza de manera electrónica a través del sistema informático contenido en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la Regla 2.10.10. Inscripción en el sistema de personas contadoras públicas y sociedades o asociaciones registradas para dictaminar estados financieros, enajenación de acciones o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, y ficha de trámite 100/CFF Solicitud de inscripción de Contador Público vía Internet, contenida en el anexo 1-A de la RMF vigente.




FACILIDAD DE COMPROBACIÓN PARA TRANSPORTISTAS

(Deducción sin CFDI o documentación comprobatoria)

Desde 1990 han venido existiendo las tradicionales "facilidades administrativas" para los sectores estratégicos de la economía del país, que corresponden a las diferentes actividades del sector primario, así como para los transportistas. Al principio, al amparo del régimen simplificado del título II-A de la ley del impuesto sobre la renta (LISR) vigente de 1990 a 2001; después, a propósito del régimen del mismo nombre, propio de un capítulo especial del título II de la misma ley, (2002-2013) y actualmente al tenor del régimen de coordinados (desde 2014).

Merece la pena aclarar que solo corresponde el beneficio del acceso a tales facilidades administrativas a los contribuyentes de los siguientes sectores económicos:

Título 1. Sector Primario.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano

No obstante, tales facilidades están restringidas en sus propios términos a los siguientes regímenes:

612: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

622: Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras. (personas morales)

624: Régimen de coordinados. (personas morales)

En la inteligencia de que, en el segundo y tercero de los casos, se trata de personas morales.

El presente documento está dedicado exclusivamente a las facilidades de comprobación a que se refieren las actuales reglas 2.2., 3.3., y 4.2. de la citada resolución.

La facilidad administrativa tiene las siguientes características:

a) Solo es una facilidad de comprobación.

Esto es claro en función de que no representa una alternativa para "sortear" ningún requisito contenido en el artículo 27 de la LISR, que no fuera el relativo a la fracción III, en el texto que reza: III. Estar amparadas con un comprobante fiscal..., ya que se dispuso en la porción normativa que le sustenta, "... sin la necesidad de contar con documentación que reúna requisitos fiscales..."

Efectivamente, la facilidad consiste en desatender la exigencia de que necesariamente se sustente en un CFDI o documentación comprobatoria en términos del código fiscal (CFF) de la federación y su reglamento (RCFF), en consecuencia, el resto de los requisitos a que se refiere el numeral citado, resultan exigibles, entre otros:

- 1) Los medios de pago,
- 2) El que se atienda al valor de mercado,
- 3) Que sean ejercidas una sola vez

Sin embargo, cabe aclarar que siendo una deducción sujeta a comprobación (Es facilidad de **COMPROBACIÓN**), si debe tener soporte documental (impreso o digital) y

sin duda puede sustentarse con comprobantes pro-forma (como el azul) debidamente avalado por el personal autorizado (gerente de tráfico, jefe de mantenimiento, etc....)

b) El ejercicio de la deducción correspondiente en cada ciclo está condicionada a su **realización efectiva**.

Lo anterior significa que el gasto sea genuino, lo que implica se resguarden los medios de prueba idóneos para cada caso, tales como transferencias electrónicas, disposiciones de cuentas mediante cajeros y se relacione con otros elementos probatorios que evidencien su autenticidad y que se vincule dentro del control interno del contribuyente con otros elementos, esto es por ejemplo, el gasto por el pago a guías en las grandes ciudades (INE del guía), su credencial como miembro de organizaciones sindicales o bien populares (CTM, CROC, CROM), su número de cuenta de instrumentos financieros emitidos de tiendas o por bancos o entidades financieras del sector popular etc....

c) **Está limitada** en su monto.

Tal límite corresponde a la cantidad menor entre el 8% de los ingresos propios de la actividad y \$1'000,000.00. En este sentido, es muy frecuente la inquietud si se trata del ingreso facturado o del que se constituye como base del impuesto (cobrado). Bajo una interpretación armónica y sistemática, corresponde concluir que se trata del ingreso cobrado del período o ejercicio, según se trate del escenario de los pagos provisionales o bien de la declaración anual. Ahora bien, el género de concepto de ingresos "propios de la actividad" se refiere a los diversos rubros que históricamente han formado parte del documento contractual identificado como "carta porte" tales como fletes, maniobras, entrega, recolección, seguros, autopistas, etc....

d) Está acotada a la **deducción de "gastos" y sus anticipos**

Así pues, debe entenderse como privativa de las deducciones de las partidas que a ello correspondan, en los términos de las normas de información financiera y que corresponden a la fracción III del primer párrafo del artículo 25 de la LISR y a su segundo y último párrafo y no, es válido para ejercer la deducción de partidas diversas tales como, pérdidas por caso fortuito o inversiones (activos fijos, cargos y gastos diferidos, erogaciones en períodos preoperativos).

e) Debe estar vinculado a la **actividad del contribuyente**,

Es decir, que evidencie que, se trata de una partida que corresponda a la realidad de negocios del contribuyente, de alguna manera representa la exigencia de atender el requisito de la fracción I del art. 27 de la LISR:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente,

f) Debe estar registrado en la contabilidad del contribuyente

Tal requisito es un eco del contenido en la fracción IV del artículo 27 de la LISR contribuyente, tal registro, atendiendo a los cánones establecidos al efecto en el CFF y su reglamento, debe realizarse por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal. Esto último, evidentemente, se refiere a la estructura de la base de los pagos provisionales del ISR (Ingresos menos deducciones acumulativas).

g) Genera ISR a cargo con tasa diferenciada.

Efectivamente, el monto de la deducción ejercida tiene como consecuencia, el que se genere un ISR a cargo del contribuyente, tal ISR:

- Se considera definitivo,
- Se causa anualmente, aunque desde pagos provisionales, y debe enterarse en los mismos plazos que corresponden a los demás pagos provisionales y enteros de retenciones (día 17 del siguiente mes o bien conforme al plazo extendido del decreto que compila (del 26 de diciembre de 2013)

- Se grava a la tasa del 16%, mismo que se calcula sobre la deducción efectuada en el periodo del pago provisional y en el del ejercicio fiscal de que se trate.
- No es acreditable,
- No es deducible,
- Debe retenerse y enterarse por parte del Coordinado, en el caso de los permisionarios

Tal monto puede ser cubierto con el crédito IEPS diésel o bien con el de autopistas (uso de infraestructura carretera) según se dispone en los primeros dos párrafos de la Resolución de Facilidades Administrativas 2025

h) Otros lineamientos:

Se limita su ejercicio a la base que se determine de restar las deducciones autorizadas conforme a la LISR por las que no se aplican las facilidades administrativas de los ingresos acumulables y no se ejerce cuando se tienen deducciones mayores a los ingresos acumulables,

En el caso de que las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades de esta Resolución sean mayores que los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de esta deducción.

Los contribuyentes, deberán informar en la declaración anual del ISR, el monto correspondiente a la deducción, indicándolo en el campo "Facilidades administrativas y estímulos deducibles" dentro de la opción "Deducción equivalente hasta 8% de ingresos propios sin documentación que reúna requisitos fiscales para contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte".

Esta facilidad no será aplicable a los gastos que realicen los contribuyentes por concepto de adquisición de combustibles para llevar a cabo su actividad.



PORTABILIDAD DE DERECHOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO 2026: UN RETO QUE CONTINÚA VIGENTE

Introducción

El sistema de seguridad social en México se caracteriza por una estructura donde distintas instituciones son responsables de administrar las prestaciones de sus asegurados, siendo cada una de ellas el resultado de un momento histórico distinto: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que nace de una pugna transgeneracional en favor de los derechos de los trabajadores del sector privado en 1944; y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), fundado en 1959 con la finalidad de garantizar la seguridad social, salud, prestaciones, pensiones y bienestar integral de los trabajadores del Estado, destacando a los maestros, quienes encabezaron esta lucha. Así como los Institutos de Seguridad Social de cada entidad federativa, los cuales, al igual que el ISSSTE, surgen tras la reforma al artículo 123 constitucional, adicionando el Apartado B, que en su fracción XI establece la obligación de los estados y sus municipios de garantizar el acceso a la seguridad social a sus trabajadores.

Estas instituciones fueron creadas con el noble propósito de proteger a las personas que dedicaban su vida laboral a la especialización en un área determinada, como lo son trabajadores de la iniciativa privada o quienes decidían dedicarse al servicio público a nivel federal o local, siendo común que permanecieran en ese ámbito durante la mayor parte de su trayectoria profesional. Un panorama que difiere del contexto actual, donde la movilidad laboral se ha convertido en un impulso para el desarrollo profesional y a la vez un freno para acceder a una pensión digna acorde a sus años de servicio, por lo cual, la portabilidad de derechos pensionarios constituye uno de los mayores retos del

Estado Mexicano para garantizar una seguridad social en el siglo XXI.

La Portabilidad de Derechos y su importancia:

La portabilidad de derechos se puede definir como aquel conjunto de procedimientos legales y administrativos que permiten reconocer y transferir periodos de cotización y derechos adquiridos entre distintas instituciones de seguridad social (OIT, 2012), beneficiando a los asegurados principalmente en materia pensionaria al garantizar el acceso a una pensión.

En México, el IMSS y el ISSSTE celebraron en 2023 un convenio de portabilidad con la finalidad de reconocer semanas de cotización y facilitar la entrega de recursos a los trabajadores que cotizaron de manera intermitente o simultánea en ambos institutos, actualizando el primer convenio de esta naturaleza signado en febrero de 2009, al cual se incorporaría Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el año 2024 tras una serie de acuerdos específicos de coordinación institucional con la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CON SAR).

Permitiendo a los trabajadores conservar sus derechos derivados de sus aportaciones de seguridad social, facilitando la acumulación de semanas o años cotizados para cumplir con los requisitos de acceso a una pensión.

Adaptabilidad al sistema de pensiones del siglo XXI

Un antecedente clave fue la firma del Convenio de Colaboración entre el IMSS y el ISSSTE en 2009, el cual



estableció las bases para el reconocimiento recíproco de derechos pensionarios. No obstante, su aplicación fue limitada debido a obstáculos técnicos y administrativos (IMSS, 2023).

A partir de 2023, el mecanismo se fortaleció mediante anexos técnicos que dieron lugar a la denominada “matriz de derechos de portabilidad”, facilitando el intercambio de información entre el IMSS, el ISSSTE y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR, 2023). En 2024, la inclusión de PEMEX amplió el alcance del esquema y permitió atender trayectorias laborales más complejas.

En cuanto a la Transformación digital, la incorporación de plataformas digitales como Mi Pensión Digital ha permitido reducir tiempos de trámite y mejorar la integración de historiales de cotización y recursos acumulados en cuentas individuales, alineándose con recomendaciones internacionales sobre eficiencia administrativa en sistemas de pensiones (OCDE, 2019).

Requisitos y Procedimiento

Para solicitar la portabilidad de derechos pensionarios, es necesario acreditar los periodos de cotización en al menos dos de las instituciones participantes y pertenecer a regímenes específicos, como la Ley 73 o 97 del IMSS y el Régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, sustentable con sus respectivas constancias oficiales que respalden los periodos cotizados.

El trámite se realiza ante la institución donde se realizó la última cotización, quien se encargará de integrar y verificar la información, emitiendo la resolución correspondiente.

Siendo uno de sus retos afrontar las dificultades que pudieran surgir en la práctica para la verificación documental, así como agilizar los procedimientos de los trámites en beneficio de los asegurados, evitando que los procesos administrativos limiten el acceso efectivo a este derecho.

A pesar de la formalización normativa, en la práctica persisten dificultades asociadas a la verificación documental y a la duración de los procesos administrativos, lo que limita el acceso efectivo al derecho (OIT, 2012).

Beneficios de la Portabilidad de Derechos

La portabilidad garantiza la continuidad del historial laboral, evitando la pérdida de semanas o años cotizados y contribuyendo a mejorar el monto de las pensiones al permitir alcanzar los umbrales mínimos requeridos para su otorgamiento (IMSS, 2023); ello permite a los asegurados priorizar su desarrollo profesional sin preocuparse por una afectación a sus derechos pensionarios derivado de la movilidad laboral, promoviendo además la equidad entre trabajadores del sector público y privado.

Retos y limitaciones persistentes:

A pesar de los avances, persisten retos significativos. El desconocimiento del derecho a la portabilidad entre amplios sectores de la población trabajadora limita su ejercicio efectivo, mientras que la persistencia de barreras burocráticas y restricciones normativas excluye a personas con trayectorias laborales irregulares o precarias (OIT, 2012).

Además, la digitalización de los procesos, aunque mejora la eficiencia, puede reproducir brechas de acceso vinculadas a desigualdades tecnológicas y a la limitada alfabetización digital, lo que plantea desafíos desde una perspectiva de equidad institucional (OCDE, 2019).

Perspectivas Legislativas

En 2025, el Senado de la República analizó una iniciativa de reforma al artículo 123 de la Constitución con el objetivo de reconocer la portabilidad de derechos como un principio general de la seguridad social (Senado de la República, 2025), lo cual podría fortalecer la legitimidad





del mecanismo, aunque su eficacia dependerá de la existencia de legislación secundaria clara, mecanismos de exigibilidad y financiamiento adecuado.

Conclusiones:

La portabilidad de derechos pensionarios se configura hoy como un elemento indispensable para la modernización del sistema de seguridad social en México, particularmente frente a un mercado laboral caracterizado por una creciente movilidad interinstitucional. Si bien la estructura del sistema de seguridad social permitió en su momento garantizar los fines establecidos, resulta insuficiente para responder a las dinámicas contemporáneas del empleo, lo que ha generado brechas en el acceso efectivo a una pensión digna.

Los avances alcanzados mediante los convenios de portabilidad entre el IMSS y el ISSSTE, fortalecidos a partir de 2023 con instrumentos técnicos como la matriz de derechos de portabilidad y ampliados en 2024 con la incorporación de PEMEX, representan un paso relevante hacia el reconocimiento de trayectorias laborales complejas. Estos mecanismos han permitido preservar semanas y años de cotización, mejorar el acceso a prestaciones pensionarias y reducir la fragmentación de derechos entre los sectores público y privado.

Enfrentado aún limitaciones significativas, persisten desafíos administrativos y técnicos relacionados con la verificación documental, la duración de los trámites y la interoperabilidad plena de los sistemas de información. Asimismo, el desconocimiento del derecho a la portabilidad entre la población trabajadora y las desigualdades en el acceso a herramientas digitales restringen su alcance desde una perspectiva de equidad social.

En este contexto, la transformación digital constituye una herramienta clave, pero no suficiente por sí misma. Si bien plataformas como Mi Pensión Digital han contribuido a la eficiencia administrativa, su implementación debe acompañarse de estrategias de inclusión digital y asistencia institucional que eviten la reproducción de desigualdades estructurales.

Siendo necesario desde el ámbito legislativo no solo reconocer la portabilidad de derechos como un principio constitucional de la seguridad social, lo cual permitiría consolidar este mecanismo como un derecho exigible. Sin perder de vista que su impacto dependerá de la armonización normativa, la emisión de legislación secundaria clara, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la asignación de recursos financieros suficientes.

Por lo cual la portabilidad de derechos pensionarios no solo responde a una necesidad técnica del sistema, sino que constituye una condición esencial para garantizar la justicia social, la igualdad entre trabajadores y la vigencia del derecho a la seguridad social en el México del siglo XXI, conservar los derechos pensionarios es indispensable para garantizar una pensión.

Referencias de consulta:

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR). (2023). Matriz de derechos de portabilidad y coordinación interinstitucional en materia pensionaria. CON SAR.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). (2023). Informe sobre la portabilidad de derechos pensionarios y su impacto en el sistema de seguridad social. IMSS.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2012). Portabilidad de los derechos de seguridad social: Principios y prácticas internacionales. OIT.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). Pensions at a glance 2019: OECD and G20 indicators. OECD Publishing.

Senado de la República. (2025). Iniciativa de reforma al artículo 123 constitucional en materia de portabilidad de derechos de seguridad social. Senado de la República.



ACERCAR SUS BENEFICIOS A LAS Y LOS TRABAJADORES, META DE FONACOT

El 2026 es sin duda un año de grandes retos para miles de familias trabajadoras que buscan mejorar su economía e impulsar nuevos proyectos que les permitan elevar su calidad de vida.

Ante estos desafíos, una opción fácil y segura de financiamiento es el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot), que lleva más de 50 años otorgando crédito a las y los trabajadores formales de nuestro país.

Luego de romper récord de colocación durante 2025 con más de dos millones de créditos otorgados, Fonacot mantiene firme el objetivo de llegar a cada vez más personas trabajadoras que requieren de un crédito y muchas veces son excluidas de la banca tradicional por no contar con los ingresos suficientes.

De acuerdo con datos del Instituto Fonacot, gran parte de sus acreditados son trabajadoras o trabajadores que ganan entre 1 y 2 salarios mínimos, por lo que obtener este financiamiento, que puede llegar hasta 4 meses de salario, representa un importante impulso económico para este sector.

Cabe recordar que Fonacot es la entidad de Gobierno que ofrece financiamiento a bajo costo, con descuento vía nómina y plazos que van de 6 a 30 meses. Además, el monto del crédito se deposita en la cuenta bancaria del o la solicitante para que puedan utilizarlo en lo

que requieran, como la compra de bienes y servicios, emergencias o pago de deudas.

Los productos crediticios que ofrece el Instituto están pensados para satisfacer las diferentes necesidades de las personas trabajadoras que, por ley, tienen derecho a este financiamiento que se ha convertido en un referente de bienestar para las familias en México.

Un ejemplo es el Crédito en Efectivo, para las y los trabajadores que buscan un financiamiento con bajo costo. En tanto, para que quienes viven en zonas con declaratorias de emergencia y/o desastres naturales puedan recuperar sus bienes, existe el Crédito a Damnificados.

Cabe destacar que Fonacot ha puesto especial interés en apoyar a grupos vulnerables e impulsar su inclusión financiera con el objetivo de contribuir a eliminar la disparidad de ingresos. Por ello, diseñó un financiamiento especial para las trabajadoras: Crédito Mujer Efectivo.

Este producto cuenta con una tasa preferencial que va desde 8.9 por ciento, cifra muy por debajo que el resto de las ofertas en el mercado.

El arranque de 2026 ya comienza a mostrar los primeros signos de que este año será nuevamente de excelentes cifras para Fonacot y, lo más importante, de que más personas trabajadoras podrán contar con el apoyo financiero de este organismo que se ha consolidado como la mejor opción de crédito con descuento vía nómina.



NIF B-1: NUEVA BASE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ¿ESTAMOS LISTOS?

Introducción

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) puso a auscultación en julio de 2025 el proyecto de la NIF B-1, Bases para la preparación de los estados financieros, con entrada en vigor a partir de 2028 (aplicación anticipada en 2027). Esta norma sustituirá a la versión previa de la NIF B-1, centrada en cambios contables y correcciones de errores, para convertirse en la piedra angular de la elaboración y presentación de los estados financieros en México. Su importancia radica en que será la norma que defina las reglas básicas para preparar, presentar y revelar información financiera, alineándose con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC 8 y IFRS 18). Descripciones enunciativas y no limitativas:

Desarrollo

1. Contexto y razones del cambio

La NIF B-1 vigente desde 2006, se enfocaba en cambios contables y correcciones de errores. Con el tiempo se hicieron ajustes (tercer estado de situación financiera, aplicación retrospectiva parcial, excepciones de revelación, etc.). Sin embargo, el entorno actual exige una norma más amplia y convergente con la práctica internacional.

El proyecto amplía el alcance para que la NIF B-1 sea la norma marco en la preparación de estados financieros, incorporando elementos como:

- Definición y aplicación de políticas contables.
- Tratamiento de estimaciones, errores y reclasificaciones.

- Normas de presentación y revelación diferenciadas para entidades de interés público (EIP) y no EIP.

- Claridad en la aplicación retrospectiva, prospectiva y parcial de cambios contables.

2. Requerimientos generales

La norma enfatiza que los estados financieros deben:

- Proporcionar información útil sobre activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos.
- Elaborarse con base en los postulados del Marco Conceptual (NIF A-1).
- Incluir estados básicos: situación financiera, resultado integral (o de actividades en entidades no lucrativas), cambios en el capital contable, flujos de efectivo y notas.

En la práctica, esto obliga a que los contadores evalúen la materialidad de la información y eviten presentaciones que "oscurezcan" datos relevantes. Por ejemplo, el uso del rubro "otros" debe justificarse y detallarse cuando represente importes significativos.

3. Políticas contables y cambios

La propuesta distingue entre:

- **Cambios obligatorios:** derivados de nuevas NIF particulares.
- **Cambios voluntarios:** cuando la administración demuestra que un método alternativo mejora la calidad de la información.



Ambos deben aplicarse de forma retrospectiva, salvo que resulte impráctico. Aquí se introduce la aplicación retrospectiva parcial, útil cuando no es posible reconstruir datos históricos (ejemplo: cambio en método de valuación de inventarios).

Consejo práctico: los contadores deben documentar claramente la justificación de cada cambio, describiendo su efecto en los estados financieros y revelando en notas los motivos y la magnitud de los ajustes.

4. Estimaciones contables y errores

La NIF B-1 aclara que las estimaciones no son errores, sino juicios razonables ante la incertidumbre. Los cambios en estimaciones se aplican prospectivamente, mientras que los errores deben corregirse retrospectivamente.

En la práctica:

- Una nueva vida útil de un activo fijo será cambio en estimación (prospectivo).
- Una omisión en el registro de un pasivo existente es un error (retrospectivo).

Esto refuerza la necesidad de controles internos y revisiones periódicas para distinguir entre ambos supuestos.

5. Reclasificaciones

Las reclasificaciones se tratan como cambios en políticas contables y deben aplicarse retrospectivamente. Si obedecen a errores, se rigen por el mismo principio de corrección retroactiva. Este punto impacta directamente en la comparabilidad interperiodos, obligando a los contadores a reestructurar cifras pasadas cuando se cambia la forma de presentación.

6. Presentación y revelación

La norma establece que los estados financieros deben mostrar razonablemente la situación de la entidad y que el cumplimiento con las NIF es condición necesaria para declararse como tal. Además, se refuerza el principio de consistencia: la clasificación y revelación deben mantenerse de un periodo a otro, salvo que un cambio esté justificado.

Entre los aspectos clave de revelación:

- Políticas contables relevantes, especialmente cuando la entidad elige entre opciones permitidas (ej. valuación de propiedades de inversión).

- Supuestos críticos en estimaciones con incertidumbre significativa.

- Corrección de errores y efectos en estados comparativos.

- Distinción entre revelaciones obligatorias para EIP y opcionales para otras entidades.

Ejemplo práctico:

Una empresa pública debe detallar en notas los supuestos usados en pruebas de deterioro de activos, mientras que una empresa privada podría decidir no incluirlos si carecen de relevancia para sus usuarios.

7. Beneficios y retos

Beneficios:

- Mayor transparencia y comparabilidad.
- Convergencia con prácticas internacionales.
- Claridad en la aplicación de cambios, errores y estimaciones.

Retos:

- Mayor carga de revelación, sobre todo para las EIP.
- Necesidad de capacitar a contadores en la aplicación de juicios profesionales documentados.
- Adecuación de sistemas contables para manejar retrospectivamente ajustes y reclasificaciones.

Conclusiones

La nueva NIF B-1 se convertirá en el **eje rector de la preparación de estados financieros en México**, dejando atrás su enfoque limitado en cambios contables para abarcar normas generales, políticas, estimaciones, errores, reclasificaciones, presentación y revelación.

Para los contadores y profesionales afines, representa una oportunidad de **profesionalizar aún más la práctica**, fortaleciendo la transparencia y la confianza de los usuarios de la información financiera. El reto será adoptar desde ahora una cultura de documentación, consistencia y claridad en la aplicación de políticas contables.

En síntesis: más que una obligación normativa, la NIF B-1 ofrece un marco para **eleva la calidad de los estados financieros** y posicionar a las entidades mexicanas en línea con las mejores prácticas internacionales.



LA FIGURA DEL SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE: UN MECANISMO INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO Y PREVENCIÓN FISCAL EN MÉXICO

Introducción

En un entorno tributario cada vez más complejo, tecnificado y fiscalizado, la comunicación efectiva entre autoridad y contribuyentes se convierte en un elemento estratégico para garantizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Bajo esta premisa surge la figura del Síndico del Contribuyente, como un canal institucional de representación sectorial y de prevención de conflictos fiscales.

La figura del síndico no constituye una instancia jurisdiccional ni un mecanismo de defensa formal; se trata de un instrumento preventivo de carácter institucional que permite canalizar problemáticas generalizadas ante la autoridad fiscal, fomentando soluciones administrativas antes de que escalen a controversias.

Fundamento jurídico y naturaleza de la figura

El sustento legal de esta figura se encuentra en el artículo 33, fracción II del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual establece que las autoridades fiscales implementarán Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente, a fin de que los contribuyentes designen síndicos que los representen ante dichas autoridades.

Asimismo, el artículo 32, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, atribuye a la Administración General de Servicios al Contribuyente la competencia para establecer e implementar dichos programas a través de los síndicos designados.

El Programa Nacional de Síndicos del Contribuyente establece que el síndico representa ante las autoridades fiscales a un sector de contribuyentes de su localidad, pudiendo solicitar opiniones o recomendaciones respecto de la aplicación de normas fiscales que afecten a los representados.

No se trata de un gestor particular ni de un intermediario con fines económicos. El artículo 33 del CFF exige que el síndico sea licenciado en derecho, contador público o carrera afin; cuente con experiencia y solvencia moral reconocida; y preste sus servicios en forma gratuita.

Desarrollo operativo y reglas aplicables (RMF 2026)

La Regla 2.9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 precisa que los síndicos representarán a sectores de contribuyentes que realicen una determinada actividad económica, a fin de atender problemas concretos en la



FNCMCP

operación de la administración tributaria y aquellos relacionados con la aplicación de las normas fiscales que afecten de manera general a los contribuyentes que representen.

Los síndicos deberán organizar reuniones con sus representados, recibir sugerencias, quejas y problemáticas, registrarlas y llevar control de las mismas. Las reuniones con autoridades fiscales se celebran de manera bimestral a nivel local y trimestral a nivel nacional.

La autoridad fiscal emite respuestas trimestrales durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, mismas que se publican oficialmente. Dichas respuestas tienen carácter informativo y no constituyen instancia ni generan derechos individuales.

Alcances y límites de la representación

La normativa establece que los síndicos deben abstenerse de realizar gestiones particulares. Se entiende por estas aquellas en las que el síndico interviene en asuntos individuales recibiendo un beneficio económico.

La función del síndico está circunscrita a problemas generalizados, interpretaciones administrativas de impacto sectorial, fallas operativas del sistema tributario y criterios que afecten a grupos de contribuyentes. No sustituye medios de defensa ni interrumpe plazos legales.

Relevancia en el contexto de fiscalización 2026

El ejercicio fiscal 2026 se caracteriza por mayor uso de herramientas tecnológicas, fiscalización electrónica intensiva, análisis de riesgo automatizado y fortalecimiento del Plan Maestro de Fiscalización.

En este entorno, la figura del síndico adquiere relevancia como mecanismo de retroalimentación estructurada entre sectores productivos y autoridad fiscal. Permite detectar fallas sistémicas, unificar criterios administrativos, generar certeza jurídica y facilitar el cumplimiento voluntario.

Reflexión final

La figura del Síndico del Contribuyente representa una evolución del modelo tradicional de relación autoridad-contribuyente. Su eficacia depende del profesionalismo del síndico, la participación activa de los sectores representados y la disposición institucional de la autoridad fiscal.

Fortalecer esta figura implica fortalecer la cultura de cumplimiento, la transparencia administrativa y la certeza jurídica. Más que un cargo honorífico, es una responsabilidad técnica y ética frente a la comunidad contribuyente.





RIESGOS FISCALES Y DE NEGOCIO, ANTE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con las recientes reformas al **Código Fiscal de la Federación (CFF)** vigentes a partir del 1 de enero del año 2026, el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** al día de hoy, cuenta con más facultades de gestión y comprobación, considerando que dichas facultades son el resultado de reformas **Código Fiscal de la Federación (CFF)** desde hace por lo menos treinta años, con la reforma hacendaria del año de 2014, por ejemplo se incorporó el artículo 69-Bal **Código Fiscal de la Federación (CFF)** respecto a la notificación de la autoridad fiscal cuando detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por actividades inexistentes y ahora con la visita domiciliaria que el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** podrá practicar con la finalidad de verificar que los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales con fundamento en el artículo 42 fracción V inciso g del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, dichos cambios exigen a los contribuyentes personas físicas o personas morales (jurídicas) consideren que el cumplimiento a sus obligaciones fiscales y la forma de hacer negocios se realicen atendiendo a las facultades de gestión y comprobación que hoy tiene el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Antecedentes

Las reformas más recientes al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) publicada en diciembre de 2024 y abril de 2025 amplió significativamente la lista de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa (PPO), añadiendo crímenes como: **cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales**, entre otros, buscando fortalecer la seguridad y combatir delitos graves. Esta modificación busca limitar

la discrecionalidad judicial y asegurar que ciertos delitos graves no permitan medidas cautelares distintas a la prisión, según los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En congruencia con la reforma constitucional al artículo 19, el Poder Ejecutivo Federal propuso en el paquete económico presentado el 8 de septiembre del año 2025 reformas al **Código Fiscal de la Federación (CFF)** para el ejercicio fiscal de 2026, fortaleciendo las facultades de gestión y comprobación al **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Nuevo requisito 2026 de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Para el año 2026 se ha adicionado un nuevo requisito que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales que son emitidos por los contribuyentes personas físicas o personas morales de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, nos referimos particularmente al requisito adicionado en la fracción IX del artículo 29-A del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, que establece que los comprobantes fiscales digitales deben amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales y que de no cumplir con uno o todos los requisitos de esta fracción, los comprobantes fiscales se consideran falsos para efectos del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

La reforma, que adiciona la fracción IX al artículo 29-A del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, implica que ya no basta con que una factura cumpla con los requisitos técnicos de timbrado; ahora debe tener sustento en la **realidad económica y jurídica del contribuyente**.



Nueva facultad 2026 del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Adicionalmente se ha adicionado el inciso g de la fracción V del artículo 42 **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, al establecer que la autoridad fiscal tiene como facultad practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes personas físicas o personas morales para verificar que cumplan con el requisito establecido en la fracción IX del artículo 29-A del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, es decir, que la autoridad presuma que los comprobantes fiscales no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, la visita domiciliaria se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

El Artículo 49-Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, es un nuevo artículo diseñado para otorgar al **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** un procedimiento de fiscalización exprés enfocado en combatir la emisión de comprobantes fiscales falsos, es decir, no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Nuevo procedimiento 2026 de Verificación (49-Bis al Código Fiscal de la Federación)

Para el año 2026, como ya lo hemos comentado, la autoridad fiscal tiene una nueva facultad que consiste en realizar visitas domiciliarias con el propósito de verificar si los contribuyentes, personas físicas o personas morales, **emiten comprobantes fiscales digitales que amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales**. Para realizar dicha facultad basta con que la autoridad presuma que el contribuyente persona física o persona moral ha emitido comprobantes fiscales falsos, desde la entrega o notificación de la orden de visita, también al contribuyente persona física o persona moral se le suspenderá la emisión de comprobantes fiscales, es decir, quedaran suspendidos los sellos digitales (CSD) durante todo el tiempo y hasta la resolución del procedimiento establecido en el artículo 49 Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)** por parte del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** lo que implica que dichos contribuyentes no podrán emitir comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, egreso o nómina; lo que implica un riesgo de negocio (continuar operando) y riesgo fiscal (consecuencias penales y administrativas).

Cumplimiento tributario VS los riesgos fiscales y de negocio

La forma en cómo los contribuyentes personas físicas o personas morales hacen negocios y también la manera en dar cumplimiento con las obligaciones fiscales, para el año 2026 obedecen a una nueva realidad, si bien es cierto, las recientes reformas al **Código Fiscal de la Federación (CFF)** no deben ser la únicas a considerar ya que el Cumplimiento Tributario (Sostenibilidad Tributaria) implica aplicar lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación (CFF)** desde hace treinta años, dicho Código actualizado al año 2026 es el resultado de reformas importantes que se han acumulado durante estas tres últimas décadas.

Los contribuyentes personas físicas o personas morales y también los encargados del cumplimiento tributario (contadores, fiscalistas, asesores, consultores) deben de atender una nueva realidad de fiscalización por parte de la autoridad fiscal, ya que con el procedimiento establecido en el artículo 49 Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**,

es decir, la visita domiciliaria establece un procedimiento rápido de aproximadamente 24 días que implica para los contribuyentes **riesgos fiscales** como la restricción inmediata de sellos digitales o cancelación de los mismos, además de actos de la autoridad en materia administrativa en contra del contribuyente, así como proceder penalmente por cualquier actividad relacionada con comprobantes fiscales falsos.

Respecto a los riesgos de negocio implica no poder emitir comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de tipo ingreso, egreso o nómina; sino que también implica continuar buenas relaciones comerciales con clientes, proveedores, empleados, entidades financieras, entre otros, es decir el prestigio y credibilidad del negocio se verá afectado y las relaciones de negocio, ya que de no atender favorablemente el procedimiento establecido en el artículo 49 Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)** las consecuencias también alcanzan para los contribuyentes que recibieron los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) es decir los clientes del negocio, quedando son efecto fiscal como deducciones autorizadas para el Impuesto Sobre la Renta y el acreditamiento de impuestos indirectos como podría ser el Impuesto al Valor Agregado, ya que estos terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales tendrán que corregir su situación fiscal presentando declaraciones complementarias, tal como lo establece la fracción X del artículo 49 Bis del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

Recomendaciones Finales

El reto que hoy implica el cumplimiento de obligaciones fiscales no solamente se basa en documentar mediante contratos, correos electrónicos, órdenes de compra, salidas de almacén, evidencia fotográfica y documental, etc.; es decir, lo que para algunos colegas le han denominado "materialidad", ya que no basta con demostrar a la autoridad fiscal con documentos pasados como una fecha cierta, lo que hoy pretende la autoridad fiscal es verificar si el contribuyente persona física o persona moral, cuenta con la capacidad económica, financiera, estructura, personal (recurso humano), activos, entre otros, para emitir comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales. Concientizar a los contribuyentes de esta nueva realidad de fiscalización por parte del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** es una responsabilidad del encargado del cumplimiento de obligaciones fiscales (contadores, fiscalistas, asesores, consultores).

Considerar también, que atender esta nueva visita domiciliaria sin la asesoría y capacitación adecuada podría implicar riesgos fiscales y de negocio que el **contribuyente tanto emisor como receptor** de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) estarían enfrentando, por lo que corregir a tiempo, verificar la contabilidad, hacer auditorías, contratar servicios profesionales especializados en cumplimiento tributario, verificar proveedores, hacer expedientes fiscales, fortalecer los controles internos, documentar los actos jurídicos, consultar el buzón tributario, verificar las listas que publicará **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de contribuyentes que emiten falsos comprobantes fiscales, entre otros, pero lo más importante **preparar al contribuyente y a su modelo de negocio** para que visiblemente se demuestre la capacidad operativa que dichos contribuyentes tienen para emitir comprobantes fiscales solo así podría disminuir y en su caso eliminar los **riesgos fiscales y de negocios**.



FNAMECP

LII CONVENCION NACIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA 2026

Guadalajara, Jalisco



Informes e inscripciones:

 fnamcp.org

 convencion2026@fnamcp.org